
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
AUTONÓMICO QUE NO FORMAN PARTE
DE LA CUENTA GENERAL**

EJERCICIO 2016



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 1 de febrero de 2018 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General. Ejercicio 2016." Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	8
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	8
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	8
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	8
I.2.2. Ámbito temporal	8
I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización	8
I.4. Marco normativo	9
I.5. Trámite de Alegaciones	11
II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD	13
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	14
IV. OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	15
IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades.....	15
IV.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades	16
IV.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión	17
V. RECOMENDACIONES	18
VI. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	19
VI.1. Censo del sector público autonómico.....	19
VI.2. Consideraciones relativas al censo del Informe del RSPA.....	19
VII. RENDICIÓN DE CUENTAS	21
VII.1. Rendición en plazo	21
VII.1.1. Estado de la rendición del ejercicio 2016.....	21
VII.1.2. Evolución de la rendición en plazo.....	22
VII.2. Rendición en forma	22
VII.3. Control.....	24
VII.3.1. Auditorías externas	24
VII.3.2. Informes realizados por la IGPA	25
VII.3.3. Informes específicos de la Sindicatura de Cuentas sobre RSPA.....	25
VIII. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL	27
VIII.1. Consideraciones generales.....	27
VIII.2. Entes y Entidades públicas	27
VIII.2.1. Marco general y contable.....	27
VIII.2.2. Entes y entidades PGCP	27
VIII.2.3. Análisis presupuestario	27
VIII.2.4. Análisis económico-financiero	29
VIII.2.5. Entes y entidades PGC	31
VIII.3. Empresas públicas.....	33
VIII.3.1. Marco general y contable.....	33
VIII.3.2. Consideraciones generales	33

VIII.3.3. Balance	33
VIII.4. Fundaciones públicas	39
VIII.4.1. Marco general y contable.....	39
VIII.4.2. Consideraciones generales	40
VIII.4.3. Análisis estados financieros agregados	40
VIII.4.4. Cuenta de resultados agregada	44
VIII.5. Cámaras de Comercio	45
VIII.5.1. Marco general y contable.....	48
VIII.5.2. Liquidación del presupuesto	48
VIII.5.3. Balance	50
VIII.5.4. Cuenta de pérdidas y ganancias	51
VIII.6. Universidad de Oviedo	51
VIII.6.1. Marco general y contable.....	51
VIII.6.2. Análisis presupuestario	51
VIII.6.3. Análisis económico-financiero	53
IX. CONTRATACIÓN.....	55
IX.1. Obligaciones de remisión de información	55
IX.1.1. Cumplimiento de la obligación de remisión	55
IX.1.2. Información general en materia de contratación	55
IX.1.3. Registro de contratos	57
IX.2. Análisis muestra contratos	57
IX.2.1. Contrato celebrados por el ente público que tiene consideración de Administración Pública	58
IX.2.2. Contratos celebrados por Poderes Adjudicadores No Administración Pública que no son contratos SARA	60
IX.2.3. Contratos SARA celebrados por Poderes Adjudicadores No Administración Pública	63
X. ANÁLISIS ESPECÍFICO: AVALES CONCEDIDOS POR EL PA AL RSPA.....	67
X.1. Consideraciones generales	67
X.2. Análisis avales del RSPA	67
XI. HECHOS POSTERIORES	69
XI.1. Ámbito Subjetivo del Informe.....	69
XI.2. Rendición de cuentas	69
ANEXOS	71

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
APA	Administración del Principado de Asturias
Art.	Artículo
ASTUREX	Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, SA
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
C/P	Corto plazo
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
Cap.	Capítulo
CCom.	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
CE	Constitución Española
CES	Consejo Económico y Social
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
CTA	Consortio de Transportes de Asturias
DA	Disposición Adicional
DITASA	Desarrollo Integral de Taramundi, SA
DRN	Derechos reconocidos netos
EAPA	Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias
Ej.	Ejercicio
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
FAEN	Fundación Asturiana de la Energía
FASAD	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
FFES	Fundación Para el Fomento de la Economía Social
FICYT	Fundación Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
FUCOMI	Fundación de las Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo
Fundac.	Fundación
FUO	Fundación Universidad de Oviedo
GISPASA	Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU
GIT	Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA
GTIC	Gabinete de Servicios Técnicos de Inspección de Cables, SLU
HOASA	Hostelería Asturiana, SA

ICEX	Instituciones de Control Externo
IDEPA	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
IGPA	Intervención General del Principado de Asturias
ITMA	Fundación Instituto Tecnológico de Materiales
ITVASA	Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA
L/P	Largo Plazo
LCCom	Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
LGP	Ley General Presupuestaria
LPACCom	Ley del Principado de Asturias de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
N/A	No aplica
Núm.	Número
OCEX	Órganos de Control Externo
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Principado de Asturias
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General Contable
PGCESFL	Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPPA	Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
RAC	Registro anual de contratos
RD	Real Decreto
RECREA	Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SA
RIDEA	Real Instituto de Estudios Asturianos
RSPA	Sujetos del Sector Público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado.
RTPA	Radiotelevisión del Principado de Asturias
SADEI	Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada

SASEC	Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos
SC	Sindicatura de Cuentas
SEDES	SEDES, SA
SERIDA	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
SERPA	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
SOGEPSA	Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA
SRP	Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA
SRPP	SRP Participaciones, SLU
SRR	Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
UniOvi	Universidad de Oviedo
VALNALON	Ciudad Industrial del Valle del Nalón, SA
Var. %	Variación relativa
Var. Abs	Variación absoluta
VIPASA	Viviendas del Principado de Asturias, SA
ZALIA	Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 20 de diciembre de 2016 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2017 incluyendo en el mismo, entre otros, el Informe "Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico 2016".

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización el RSPA integrado por los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del PA así como la Universidad Pública de la CA, sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado y las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del PA.

I.2.2. Ámbito temporal

Las fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2016, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización

La fiscalización a realizar tiene como finalidad ofrecer una visión global del RSPA a 31 de diciembre de 2016. Para ello se han perseguido los siguientes objetivos generales:

- Delimitar el censo del RSPA a 31 de diciembre de 2016, identificando y analizando las variaciones respecto del ejercicio anterior.
- Verificar el cumplimiento por parte de las unidades que constituyen el RSPA de las obligaciones en materia de rendición de cuentas a esta SC, en el plazo y en la forma establecida en la normativa aplicable a cada caso.
- Mostrar y realizar un análisis de las principales magnitudes presupuestarias económicas y patrimoniales, en su caso, a partir de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2016 previamente agregadas según su naturaleza.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual que tienen las entidades del RSPA.

- Verificar la adecuación a la legalidad de la contratación realizada por el RSPA en el ejercicio 2016.

Con carácter complementario a los objetivos comunes para el informe del RSPA realizado con carácter recurrente, como objetivo específico del ejercicio 2016, se incluye un análisis de la situación de los avales de los sujetos integrantes del ámbito subjetivo del presente Informe.

Se incluyen en el apartado de anexos del presente Informe los cuadros que constituyen los contenidos mínimos de la información común a disposición del TCu.

Para la realización de los objetivos anteriores se ha efectuado una fiscalización de cumplimiento conforme a los Principios y Normas Fundamentales de fiscalización (ISSAI-ES) los cuales fueron aprobados por las ICEX en el ejercicio 2014. Estos Principios y Normas, si bien no suponen un cambio significativo en la metodología de trabajo de la SC, han supuesto la necesidad de adoptar la estructura de los informes de fiscalización a lo establecido en las mismas.

I.4. Marco normativo

La normativa aplicable a la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del RSPA durante el ejercicio 2016, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

1. Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
 - Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC.
 - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGCESFL y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
 - Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
 - Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC que aprueba el PGCESFL.
 - Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública.
2. Normativa autonómica
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
 - Ley 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias.

- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo de reestructuración del sector público autonómico.
- Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico.
- Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015.
- Ley del Principado de Asturias 8/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el TRREPPA.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 13/2007 de 14 de febrero, por el que se establece la documentación que determinadas sociedades mercantiles, entidades y entes públicos fundaciones y consorcios deben remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.
- Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- Resolución de 1 de julio de 1996 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueba el PGCPPA, modificado por sucesivas disposiciones.
- Resolución de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, modificada por sucesivas disposiciones.

I.5. Trámite de Alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de las Entidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General, el Informe Provisional correspondiente al ejercicio 2016, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las

alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los apartados posteriores de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la LSC tendrán la consideración de cuentadantes, los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso, las autoridades, funcionarios o empleados que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio en los sujetos integrantes del sector público autonómico.

En cuanto al plazo de rendición es el propio artículo 8 en su punto 4, donde se establece que las cuentas de los demás sujetos integrantes del sector público autonómico serán puestas a disposición de la Sindicatura dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación.

III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de este OCEX se ha limitado a expresar una opinión en relación con el cumplimiento por parte de las entidades integrantes del RSPA, de la obligación de rendir sus cuentas en el plazo y la forma establecidos, así como de cumplir con la legalidad en materia de contratación.

Adicionalmente y tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe I.3 se ha realizado un análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas a partir de las cuentas rendidas por cada entidad y agrupadas según su naturaleza jurídica.

Precisar que el alcance de este análisis no es emitir una opinión sobre los estados financieros de los entes incluidos en el ámbito subjetivo del Informe, sino poner de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada y ofrecer una visión global del sector público autonómico en el ejercicio 2016.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente Informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

IV. OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

A) Incumplimientos

1. (Epígrafe VII.1) Trece entidades (27,66 %) de las que integran el sector público que no forma parte de la Cuenta General incumplieron con la obligación de presentar en plazo sus cuentas del ejercicio 2016 a esta Sindicatura de Cuentas.

Entre esas entidades, ocho han rendido fuera de plazo: Albancia, Fundación Asturiana y Protección de Personas con Discapacidad, Fundación Universidad Oviedo, Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A, Sociedad Mixta de Transporte, S.A, Viviendas del Principado de Asturias S.A y Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.

Las restantes cinco entidades incumplidoras que no habían rendido sus cuentas a fecha de cierre de este informe son: Avilés Isla de la Innovación¹, Desarrollo Integral de Taramundi, Gabinete de Inspección de Servicios Técnicos de Inspección de Cables S.L.U, la Fundación ITMA y la Cámara de Comercio de Oviedo

2. (Epígrafe VII.2) El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el Consejo Económico y Social y la Entidad Pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario han sido rendidas por el Principado de Asturias como integrantes de su Cuenta General contraviniendo así lo regulado en artículo 63.1 del TRREPPA.
3. (Epígrafe VII.2) Al igual que en ejercicios anteriores y pese haberlo manifestado de forma reiterada en Informes de esta Sindicatura de Cuentas, la Entidad Pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, el Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga y el Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime elaboran sus cuentas con un plan diferente al que les correspondería según la normativa aplicable a cada caso.
4. (Epígrafe IX.I) En lo relativo a las obligaciones de información en materia contractual a las que se encuentran sometidas las entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General, un 31,91 % no han dado cumplimiento a las mismas. Un 10,63 % de las entidades que han cumplido con su obligación de presentar información en materia de contratación lo han hecho fuera de plazo.
5. (Epígrafe IX.2) En uno de los dos expedientes tramitados por procedimiento negociado (el correspondiente a la Fundación Oscar Niemeyer) no queda constancia de la obligada negociación a la que se refiere la clausula 36.8 del PCAP y el artículo 178 del TRLCSP, lo que implicaría la nulidad de la adjudicación.

¹ Las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la Sociedad Avilés Isla de la Innovación fueron remitidas en trámite de alegaciones, con fecha 20 de diciembre de 2017.

6. (Epígrafe IX.2) En el caso de los dos contratos tramitados por procedimiento negociado, los acuerdos de adjudicación y aquel por el que se declara desierta la licitación, son adoptados por la Mesa de contratación, órgano incompetente para ello; las funciones de esta mesa se han de limitar a asistir al órgano de contratación, elevando al mismo la oportuna propuesta de adjudicación
7. (Epígrafe IX.2) El contrato tramitado por FASAD está sujeto a regulación armonizada, lo que implica que debería haberse aplicado un régimen jurídico distinto a aquel conforme al cual se licitó y adjudicó, con las consecuencias que de ello se derivan en relación al adecuado cumplimiento, entre otros, de los principios de publicidad y concurrencia
8. (Epígrafe IX.2) En el contrato tramitado por FASAD consta la tramitación de cuatro modificaciones contractuales justificadas en hechos o circunstancias previsibles y que, por tanto, debieron recogerse como tales en el pliego o en el anuncio de licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 del TRLCSP.
9. (Epígrafe IX.2) El contrato número 5 tramitado por Radio Televisión del Principado de Asturias establece como criterio de valoración la presentación de mejoras propuestas por el licitador, pero sin que se concreten estas por el órgano de contratación. Tal y como están previstas, no cumplen los requisitos que han sido recogidos y precisados de manera reiterada por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa
10. (Epígrafe IX.2) En el 50,00 % de los contratos analizados los acuerdos de adjudicación de los expedientes adolecen de falta de transparencia dado que no detallan todos los datos necesarios que los motivaron. A su vez, la publicidad de la adjudicación y formalización de los citados contratos no consta o su contenido omite elementos esenciales.
11. (Epígrafe IX.2) En el 37,50 % de los contratos fiscalizados los PCAP introducen criterios de valoración cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor que se sirven de fórmulas genéricas e imprecisas, lo que se traduce en un riesgo de arbitrariedad en la adjudicación.

IV.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades de rendición y contratación realizadas por el conjunto de entes del sector público autonómico que no forma parte de la Cuenta General, ejercicio 2016, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable en cada caso.

IV.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

1. En el ejercicio 2016 se ha apreciado un descenso en los porcentajes de rendición en plazo respecto del 2015 (de 89,36 % a 72,34 %) rompiendo así la tendencia alcista que se había iniciado en el 2012 y que se mantuvo hasta el 2015.
2. Las empresas públicas Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A y Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias presentan informes de auditoría con incertidumbres acerca de su continuidad. Estas empresas tienen avales concedidos por el Principado de Asturias por un importe de 394.900.000 euros.
3. La Fundación Barredo en el ejercicio objeto de fiscalización estaba incurso en un proceso de venta de la sociedad Gabinete de Inspección de Servicios Técnicos de Inspección de Cables S.L.U de la que posee el 100% de su capital social, en consecuencia pública por la participación mayoritaria indirecta del Principado de Asturias. La valoración por la que esta inversión aparece reflejada en el balance de la fundación ya ha sido analizada por esta SC en el Informe definitivo de Fiscalización del RSPA 2013².

² Véase Informe aprobado por el Consejo de la SC en sesión de 2 de noviembre de 2016

V. RECOMENDACIONES

1. Tal y como se viene poniendo de manifiesto de manera reiterada en diversos informes de esta Sindicatura de Cuentas, se hace necesaria la reforma del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable. Esta apreciación es compartida por la Junta General del Principado en su Resolución del 15 de noviembre de 2017, aprobada por el Pleno, en la que considera necesario que “antes de que finalice el próximo período de sesiones se elabore y presente a esta Cámara el proyecto de Ley de Hacienda del Principado de Asturias y apruebe de forma urgente el Plan de Contabilidad Pública del Principado de Asturias”.

Esta reforma debería incluir una delimitación de las unidades del sector público autonómico que deberían de formar parte de la Cuenta General así como la fecha de rendición de las mismas a la Sindicatura de Cuentas. Sería asimismo recomendable que la fecha de rendición a este órgano de control externo fuese antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

2. En materia de contratación esta Sindicatura de Cuentas considera una buena práctica la emisión de un informe en el que conste el nombre, fecha y medio de presentación de las proposiciones de los licitadores por un órgano distinto a la mesa de contratación de manera que se evidencie la separación de funciones entre aquella y el órgano encargado de la instrucción, todo ello por resultar más acorde al procedimiento descrito en los artículos 80 y siguientes del RLCAP y el 75 de la Ley 39/2015.

VI. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

VI.1. Censo del sector público autónomico

De conformidad con los datos obrantes en el Registro de Cuentadantes de la SC a 31 de diciembre de 2016 el RSPA estaba integrado por las siguientes entidades:

Tipo de entidad	Núm.	% sobre el Total
Entes públicos	6	12,77%
Entidades públicas	2	4,26%
Empresas públicas	23	48,94%
Fundac.	12	25,53%
CCom.	3	6,38%
Universidad	1	2,13%
Total	47	100,00%

La evolución del RSPA en el periodo 2013-2016 es como sigue:

Tipo de entidad	2013	2014	2015	2016	Variación 2015-2016
Entes Públicos	7	7	6	6	-
Entidades Públicas	2	2	2	2	-
Empresas Públicas	27	25	23	23	-
Fundac.	12	12	12	12	-
CCom.	-	-	3	3	-
Universidad	1	1	1	1	-
Total	49	47	47	47	-

Se adjunta en el Anexo I.1 la relación de las entidades que componen el censo del RSPA a 31 de diciembre de 2016.

VI.2. Consideraciones relativas al censo del Informe del RSPA

A) Variaciones en el censo en el ejercicio 2016

Como se observa en el epígrafe anterior en el ejercicio 2016 no ha habido variaciones respecto al 2015. Este hecho no ha sido así en ejercicios anteriores (salvo en el 2013-2014), donde, a pesar de no haber cambiado el número total de unidades si ha habido modificaciones en su composición, consecuencia principalmente de los procesos de reordenación en los que se encuentra incurso el conjunto del RSPA.

Estos procesos de reordenación están siendo objeto de un Informe específico de fiscalización que está elaborando esta SC en colaboración con el TCu. En dicho informe se analizarán todos los procesos extintivos llevados a cabo en el periodo 2010-2016 a raíz de las dos leyes de reestructuración aprobadas hasta la fecha.

B) Fundaciones públicas

Con respecto a la Fundación ITMA, al igual que en ejercicios anteriores se ratifica su inclusión en el ámbito subjetivo del presente Informe. A este respecto, manifestar que durante el transcurso de la presente fiscalización se ha tenido conocimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 22 de junio de 2016, por el que se conviene “ceder gratuitamente el uso del edificio del Instituto Tecnológico de materiales, ubicado en el Parque Tecnológico de Asturias, sito en Llanera, a la Fundación Instituto Tecnológico de Materiales (ITMA)”

Solicitado por esta SC el expediente completo de la cesión, se ha obtenido evidencia de que el inmueble cuyo uso el PA está cediendo en el ejercicio 2016 a la Fundación ITMA es el mismo que le cedió en el ejercicio 1998 como aportación a la dotación fundacional (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 1998). Este acuerdo, como ya se analizó por esta SC³ fue revocado en el ejercicio 2010 desvinculando la afectación del uso inmueble a la dotación fundacional, si bien y a pesar de ello, el inmueble se ha seguido ocupando desde entonces por la fundación en virtud de diferentes cesiones acordadas por el Consejo de Gobierno. La cesión convenida en el ejercicio 2016 amplía el plazo de la misma hasta el ejercicio 2028.

³ Ver informe de fiscalización RSPA 2013 aprobado por la SC en consejo de 26 de abril de 2016

VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

VII.1. Rendición en plazo

El artículo 8.4 de la LSC, establece que “las cuentas de los demás sujetos integrantes del sector público autonómico serán puestas a disposición de la SC dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación”.

Por su parte, la normativa autonómica nada dice sobre la fecha de aprobación de las cuentas de los distintos entes que integran el sector público autonómico del PA, por lo que, en virtud del artículo 3 del TRREPPA, habrá que acudir con carácter supletorio a la normativa estatal; en virtud de ello, los plazos de rendición son:

Tipo de ente	Normativa reguladora	Plazo máximo de rendición
Entes/ Entidades Públicas	Art. 131 LGP	31 de octubre del año siguiente
Empresas Públicas	Art. 164 TRLSC	30 de junio del año siguiente
Fundac.	Art. 25.2 Ley de Fundac.	30 de junio del año siguiente
CCom.	Art. 25.2 Ley de Fundac.	30 de junio del año siguiente
Universidad	Art. 131 LGP	31 de octubre del año siguiente

VII.1.1. Estado de la rendición del ejercicio 2016

La situación de la rendición del ejercicio 2016 de los entes del RSPA a la fecha de finalización de las tareas de fiscalización (sociedades y fundaciones, 31 de agosto de 2017, y entes y entidades, 31 de octubre de 2017) es la siguiente:

Tipo de entidad	31/12/2016	Rinden		No rinden
		En plazo	Fuera plazo	
Entes Públicos	6	6	-	-
Entidades Públicas	2	2	-	-
Empresas Públicas	23	14	6	3
Fundac.	12	9	2	1
CCom.	3	2	-	1
Universidad	1	1	-	-
Total	47	34	8	5

El detalle a nivel individual de rendición y sus fechas de presentación se muestra en el Anexo II. Los incumplimientos detectados son:

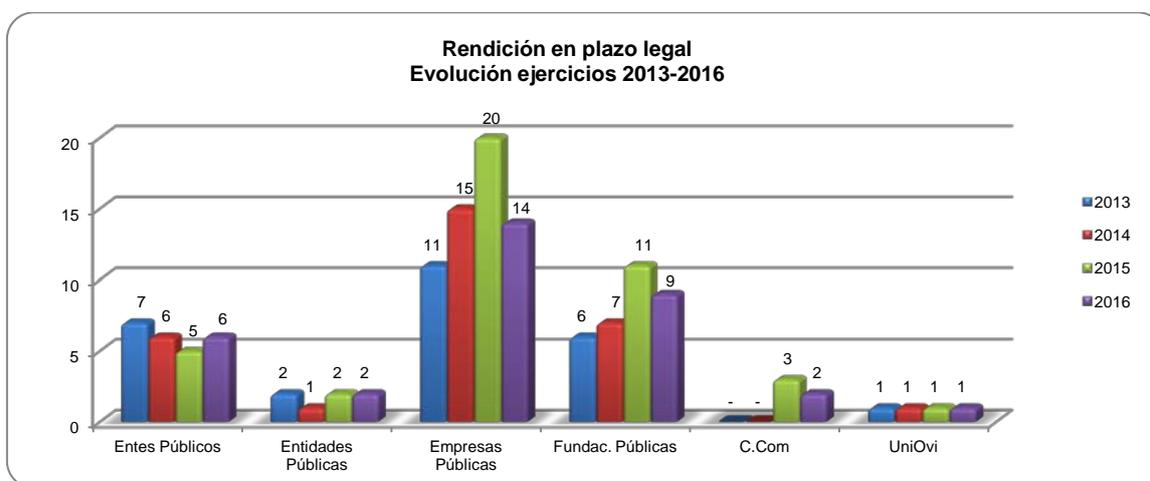
- De las 23 empresas públicas, no rinden sus cuentas a esta SC, tres (13,04 %): Avilés Isla de la Innovación⁴, DITASA y GTIC. De las 20 que rinden cuentas, 14 lo han hecho en plazo establecido y 6 fuera de plazo. El detalle de las mismas se encuentra en el Anexo II.3.

⁴ Las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la Sociedad Avilés Isla de la Innovación fueron remitidas en trámite de alegaciones, con fecha 20 de diciembre de 2017.

- La única Fundación que no rinde cuentas en el ejercicio 2016 es ITMA. En cuanto al plazo, FASAD y FUIO han incumplido el plazo legal para ello. El detalle se encuentra en el Anexo II.4.
- La Cámara de Comercio de Oviedo no rindió sus cuentas⁵ a esta SC en el ejercicio 2016. El detalle se encuentra en el Anexo II.5

VII.1.2. Evolución de la rendición en plazo

El número de entidades rendidas en plazo de los últimos cuatro ejercicios del RSPA se muestra en el siguiente gráfico.



En el ejercicio 2016 se produce un descenso en los porcentajes finales de rendición en plazo respecto de los ejercicios anteriores. Concretamente en el caso de empresas públicas rinden en plazo el 86,96 % en el 2015 y un 60,87 % en el 2016 y en el caso de fundaciones públicas un 91,67 % en el 2015 y un 75,00 % en el 2016.

VII.2. Rendición en forma

En este epígrafe se exponen las incidencias detectadas durante el examen de las cuentas presentadas a esta SC por el conjunto de entes que constituyen el RSPA. Se ha realizado sobre la totalidad de las cuentas rendidas⁶ indicadas en el epígrafe anterior:

A) Entes públicos

- El Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga y el Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime no rinden según el modelo contable que le corresponde en virtud del artículo 59.5 del TRREPPA.

⁵ Cuentas rendidas con posterioridad a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización. Véase epígrafe XI.2 Hechos posteriores del Informe.

⁶ En el caso de empresas y fundaciones se excluyen las que han rendido con posterioridad al 31 de Agosto de 2017.

- El PA presenta los estados financieros del CES y el EPSTPA formando parte de su Cuenta General, contraviniendo así el artículo 63.1 del TRREPPA en virtud del cual esta debería incluir únicamente a la APA y a sus OAAA.

B) Entidades Públicas

Al igual que en ejercicios anteriores el SERIDA ha rendido su cuenta conforme al PGCP contraviniendo así lo regulado en el artículo 59.3 del TRREPPA. Asimismo, el PA la viene rindiendo formando parte de la Cuenta General contraviniendo el artículo 63.1 del citado texto legal.

C) Empresas públicas

Las 19 empresas que rindieron sus cuentas a esta SC, lo han hecho conforme al modelo aplicable y presentan todos los documentos que han de integrar las mismas en cumplimiento de las normas de elaboración de las cuentas anuales contenidas en el PGC.

En cuanto a la formulación, aprobación y presentación en el registro mercantil, ZALIA no respeta el plazo límite de formulación de las cuentas anuales de 3 meses a contar desde el cierre del ejercicio habiendo formulado las mismas el 27 de abril de 2017.

D) Fundaciones públicas

Las 11 fundaciones que rindieron sus cuentas a esta SC, lo han hecho conforme al modelo aplicable y presentan todos los documentos que han de integrar las mismas en cumplimiento de las normas de elaboración de las cuentas anuales contenidas en el PGC adaptado a entidades sin fines lucrativos.

E) Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Tanto la Cámara de Comercio de Gijón como de Avilés han presentado sus cuentas siguiendo las normas establecidas en el PGC para entidades sin fines lucrativos dando cumplimiento al artículo 20.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

En lo que se refiere al control de la actividad financiera, la Ley del Principado de Asturias 8/2015 dispone en su artículo 23.2 que serán sometidas a la APA las cuentas anuales y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del ejercicio anterior para su aprobación. En los dos casos constan las pertinentes resoluciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, administración tutelante, por la que se aprueban las citadas cuentas.

Ambas depositan en el Registro Mercantil junto con las Cuentas Anuales, el informe anual sobre el Gobierno Corporativo en cumplimiento del artículo 23.4 de la Ley 8/2015.

VII.3. Control

VII.3.1. Auditorías externas

Las empresas públicas, fundaciones, entes y entidades sujetos al régimen de contabilidad privada, con carácter general someten sus cuentas anuales a auditoría de cuentas, bien de forma obligada por aplicación de la normativa vigente en materia de auditoría, bien por decisión voluntaria de sus respectivos Consejos de Administración, Patronatos u órganos de Gobierno. En virtud de ello, el conjunto del RSPA que ha sido auditado por auditores externos y los resultados al respecto son los siguientes:

A) *Entes y Entidades públicas*

El CTA y el IDEPA presentan informes de auditoría con opinión favorable sin salvedades. El Informe del IDEPA incorpora un párrafo de énfasis relativo a la adscripción del inmovilizado.

B) *Empresas públicas*

El detalle de los informes presentados por las empresas se recoge en el Anexo II.11. De la revisión de los mismos se concluye que:

De las 19 empresas que han rendido cuentas, 16 han remitido los correspondientes informes de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2016. De todas las presentadas, 6 estaban obligadas a presentar informe de auditoría; el resto sometieron sus cuentas anuales a auditoría de forma voluntaria.

Todas las opiniones de auditoría, excepto el informe de la empresa GIT, son favorables sin salvedades. GIT tiene una opinión con salvedades referidas a que la empresa no reconoce en sus cuentas anuales la infraestructura en red de fibra óptica titularidad del PA afectando esto al balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Los informes de auditoría de ocho empresas contienen párrafos de énfasis, ASTUREX, GISPASA, GIT, RECREA, SEDES, SOGEPSA, RTPA y ZALIA. A este respecto, tres de ellos, GISPASA, SOGEPSA Y ZALIA son especialmente significativos en tanto en cuanto los párrafos de énfasis son incertidumbres planteadas por los auditores relativas a la continuidad de las empresas.

C) *Fundaciones públicas*

El detalle de los informes presentados por las fundaciones se recoge en el Anexos II.12 si bien el resumen de las conclusiones alcanzadas es que:

De las 11 fundaciones que han rendido cuentas, nueve presentaron informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016: dos que están obligadas a auditarse y otras siete que someten sus cuentas a auditoría de forma voluntaria.

Todas las opiniones de auditoría son favorables sin salvedades, excepto el caso de la Fundación Barredo que presenta una salvedad relativa a la forma de contabilizar las subvenciones de capital recibidas por la fundación.

D) Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Las dos cámaras de comercio presentaron informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 con opiniones favorables en ambos casos.

E) Universidad

La Universidad de Oviedo presenta informe de auditoría con opinión con dos salvedades; una relativa a la forma de contabilizar el inmovilizado y otra a que no ha podido verificar los gastos con financiación afectada tanto del resultado presupuestario como del remanente de tesorería.

VII.3.2. Informes realizados por la IGPA

Las unidades integrantes del RSPA por su pertenencia al sector público de la CA, y con carácter adicional a las auditorías externas, se encuentran sometidas al control financiero y de eficacia realizado por la IGPA en virtud de los artículos 56 y siguientes del TRREPPA.

Concretamente, el artículo 56.8 establece que “el control financiero y de eficacia del sector público autonómico del PA que se realizará por la IGPA mediante la práctica de auditorías con la extensión, objeto y periodicidad que en los correspondientes planes establezca la Consejería competente en materia económica y presupuestaria”.

El Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2016 ha sido aprobado por Resolución de 13 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Dentro de las actuaciones de control financiero permanente se incluye al EPSTPA y al IDEPA si bien según confirma la IGPA “no se ha realizado ninguno de los trabajos programados” al respecto.

El plan de auditoría no incluía ninguna auditoría sobre entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2016.

VII.3.3. Informes específicos de la Sindicatura de Cuentas sobre RSPA

En ejercicio de la función fiscalizadora establecido en el artículo 6 de la LSC, le corresponde a este órgano el control externo de la actividad económico financiera del sector público autonómico. En virtud de ello, los planes anuales de fiscalización aprobados por el Consejo de la SC pueden incluir fiscalizaciones específicas de las unidades que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, sin perjuicio de la realización de éste con carácter anual y con objetivos relativos al cumplimiento de obligaciones de rendición y remisión de información del conjunto general del RSPA.

En relación al ejercicio 2016, se está realizando los Informes de Fiscalización de las empresas SOGEPESA y VIPASA. En cuanto a las fundaciones, el Consejo de la

Sindicatura aprobó con fecha 21 de agosto de 2017 el Informe específico de Fundación FICYT.

VIII. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

VIII.1. Consideraciones generales

El análisis presupuestario, económico y patrimonial pone de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada realizando para ello un estudio de las cuentas anuales de todas aquellas sociedades y fundaciones que rindiesen sus cuentas a esta SC hasta el 31 de agosto de 2017 y de aquellos entes y entidades que hayan rendido las cuentas hasta el 31 de octubre de 2017.

Todos los estados financieros tanto a nivel individual como agregado, así como los cuadros mínimos requeridos por el TCu se muestran en los apartados III y sucesivos de los anexos.

VIII.2. Entes y Entidades públicas

VIII.2.1. Marco general y contable

El TRREPPA define en sus artículos 4.2.b) y 4.5 los entes y entidades públicas del PA así como la formación y rendición de sus cuentas (art. 59.3 y 59.5), estableciendo al respecto que los entes públicos formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con lo previsto en su normativa de creación y en su defecto por los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGCPPA, salvo en el caso de los entes públicos cuya actividad consista en la producción de bienes o servicios destinados al mercado y obtengan al menos el 50% de sus ingresos de la venta, en cuyo caso aplicarán el Plan General de Contabilidad de las empresas.

VIII.2.2. Entes y entidades PGCP

Las cuentas anuales del SERIDA, del Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga y Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, no son agregadas en el epígrafe del análisis presupuestario, económico y patrimonial porque no rindieron con el modelo contable que les correspondía.

VIII.2.3. Análisis presupuestario

En el ejercicio 2016 no se aprobó una LPGPA, con lo cual los entes públicos sujetos a contabilidad pública y que están incluidos en los presupuestos del PA conforme al artículo 20 del TRREPPA, iniciaron el ejercicio con un presupuesto prorrogado. Los créditos iniciales fueron en todos los casos iguales en cuantía a los del 2015, excepto el CES que disminuyó el capítulo 4 en 2.640 euros.

A) Liquidación del presupuesto de gastos

El conjunto de los 3 entes y entidades aprobó un presupuesto de gastos inicial en el ejercicio 2016 que ascendió a 14.032.607 euros, realizándose modificaciones por el CES y el RIDEA por un total de 9.000 euros (0,06 %) que dieron lugar a unos créditos finales totales por importe de 14.041.607 euros tal y como se refleja en el Anexo III.2. El 93,03 % del crédito inicial y 92,97 % del crédito final corresponden al EPSTPA.

En el ejercicio fiscalizado se reconocieron 13.461.633 euros lo que supuso un grado de ejecución de presupuesto del 95,93 %.

La comparación del gasto ejecutado en 2016 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	ORN		Var. Abs.	Var. %
	2016	2015		
1. Gastos de personal	9.656.975	9.668.624	(11.649)	(0,12%)
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.812.118	2.588.567	223.551	8,64%
4. Transferencias corrientes	521.336	542.776	(21.440)	(3,95%)
6. Inversiones reales	386.164	7.066	379.098	5.365,10%
8. Activos financieros	85.040	44.920	40.120	89,31%
Total	13.461.633	12.851.953	609.680	4,74%

En la estructura económica del gasto ejecutado destaca el incremento en los gastos de capital de inversiones reales (5.365,10 %) correspondiendo en un 99,73 % al EPSTPA. Este gasto tiene su origen en los pagos comprometidos en aplicaciones informáticas por importe de 156.803 euros, mobiliario por 3.173 euros y equipos para proceso de información por 225.238 euros.

Con respecto a los gastos corrientes se observa que el EPSTPA abarca el 94,32 % de los gastos de personal y el 93,90 % de los gastos en bienes corrientes y servicios. En cuanto a los gastos de capital y financieros, el EPSTPA supone el 99,75 % y el 94,07 % de los mismos respectivamente.

B) Liquidación del presupuesto de ingresos

El total de previsiones iniciales aprobadas por el conjunto de los 3 entes y entidades ascendió a 14.032.607 euros, realizándose modificaciones por el CES y el EPSTPA por un total de 9.000 euros (0,06 %) que dieron lugar a unas previsiones finales totales por importe de 14.041.607 euros tal y como se refleja en el Anexo III.2.1. El 93,03 % de las previsiones iniciales y 92,97 % de las previsiones finales corresponden al EPSTPA.

Se reconocieron derechos por importe de 14.912.913 euros lo que supone un grado de ejecución del 106,27 %.

La comparación de ingresos en 2016 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	DRN		Var. Abs.	Var. %
	2016	2015		
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.974.875	14.224.074	(249.199)	(1,75%)
4. Transferencias corrientes	850.930	533.786	317.144	59,41%
5. Ingresos patrimoniales	21.942	43.710	(21.768)	(49,80%)
8. Activos financieros	65.166	60.266	4.900	8,13%
Total	14.912.913	14.861.836	51.077	0,34%

En la estructura económica de los ingresos destaca el aumento de las transferencias corrientes en un 59,41 % dentro de los ingresos corrientes y la disminución de los ingresos patrimoniales en un 49,80 %.

El EPSTPA abarca el 94,18 % del total de los ingresos y aglutina la práctica totalidad del capítulo 3: tasas, precios públicos y otros ingresos (99,90 %) y el 93,70 % del capítulo 8.

C) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario agregado que puede ser definido como aquella magnitud que informa sobre la suficiencia de los recursos presupuestarios del año para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio, fue positivo en el ejercicio 2016 por un importe de 1.451.280 euros.

Las tres entidades presentaron un resultado presupuestario positivo en el ejercicio 2016: el CES por importe de 11.624 euros, el RIDEA por 21.155 euros y el EPSTPA por importe de 1.418.500 euros.

VIII.2.4. Análisis económico-financiero

A) Balance

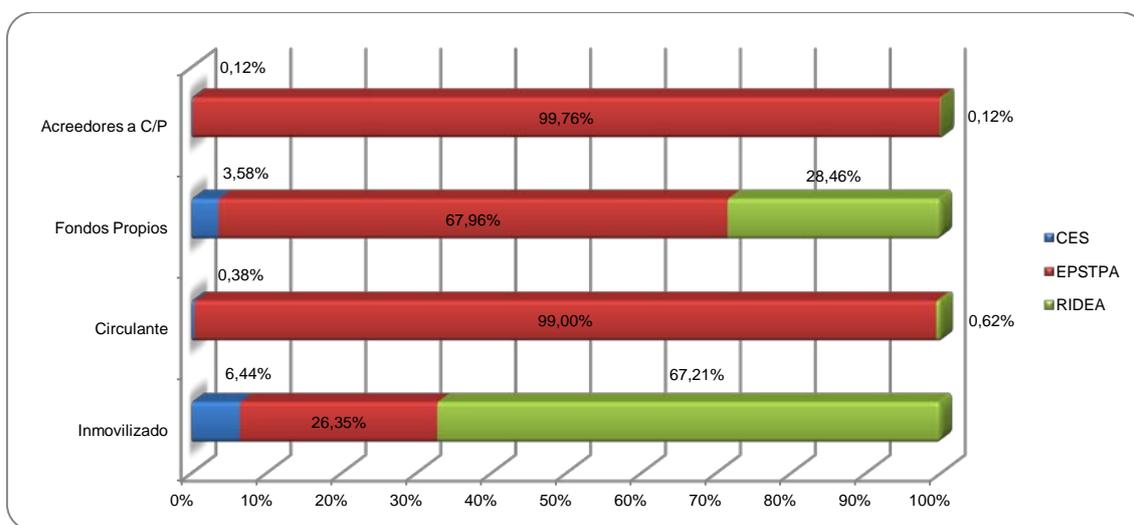
Las principales masas patrimoniales agregadas por modelos y su distribución es la siguiente:

Entes y Entidades	Activo			Patrimonio neto y pasivo		
	Inmovilizado	Circulante	Total	Fondos propios	Acreedores a C/P	Total
CES	294.873	162.716	457.589	414.835	42.754	457.589
EPSTPA	1.206.321	42.216.172	43.422.493	7.876.919	35.545.575	43.422.493
RIDEA	3.076.445	265.748	3.342.193	3.298.939	43.254	3.342.193
Total	4.577.639	42.644.636	47.222.276	11.590.693	35.631.583	47.222.276

Con respecto al activo se observa que el EPSTPA y el RIDEA aglutinan el 93,55 % del inmovilizado. Respecto al primero, es destacable la disminución del porcentaje que representa el inmovilizado inmaterial respecto al ejercicio anterior, motivado porque en el ejercicio 2015 dicho epígrafe del balance de situación no incluía el importe de la amortización acumulada (1.620.646 euros en 2016).

Por otro lado, en lo que respecta al patrimonio neto y el pasivo destaca el EPSTPA cuyos fondos propios suponen el 67,95 % del agregado. En el CES es llamativo el dato del resultado del ejercicio que pasa de 126.775 negativos en 2015 a 5.076 euros en el ejercicio fiscalizado. Por último, la práctica totalidad 99,76 % de los acreedores a corto plazo pertenecen al EPSTPA.

El siguiente gráfico refleja la aportación de cada ente y entidad a las masas patrimoniales más relevantes del activo, patrimonio neto y pasivo:



B) Cuenta de Resultados

La comparación del resultado total en 2016 con respecto al ejercicio anterior, de cada uno de los entes y entidades públicas examinadas se refleja a continuación:

Entes y Entidades	2016	2015	Var. Abs	Var. %
CES	5.076	(126.775)	131.851	(104,00%)
EPSTPA	(1.446.613)	2.184.769	(3.631.382)	(166,213%)
RIDEA	(47.352)	(266.117)	218.765	(82,21%)
Total	(1.488.890)	1.791.877	(3.280.765)	(183,09%)

Mientras que el RIDEA y el CES mejoran su resultado respecto al ejercicio anterior, se observa que el resultado obtenido en el ejercicio 2016 por parte del EPSTPA ha empeorado de forma significativa. En un análisis comparativo respecto al ejercicio precedente en detalle de la cuenta se aprecia que se dota con 1.410.250 euros la variación de provisiones de tráfico que el año anterior no tenía dotada y también la dotación de las amortizaciones de inmovilizado que pasa de 123.669 a 1.770.303 euros.

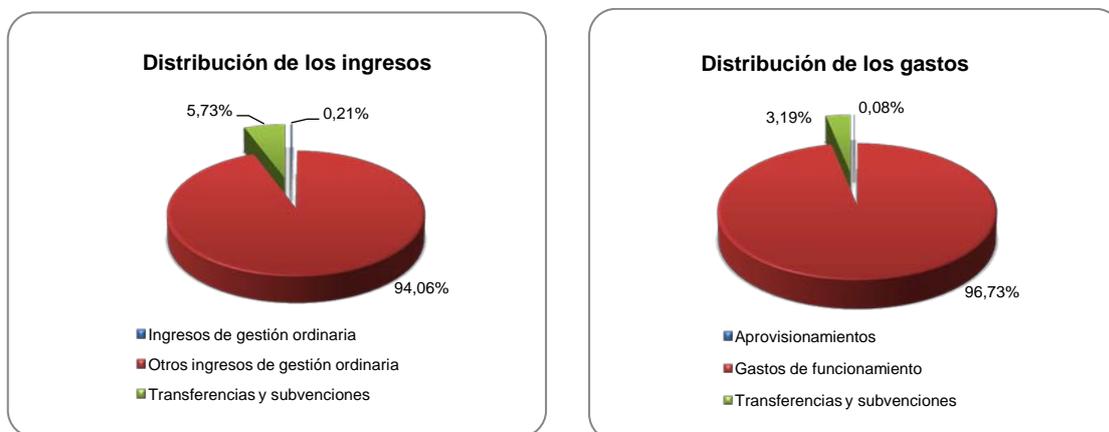
El total de gastos e ingresos del ejercicio de entes y entidades públicas es el siguiente:

Entes y Entidades	Ingresos	Gastos	Resultado
CES	643.904	638.828	5.076
EPSTPA	13.984.053	15.430.666	(1.446.613)
RIDEA	219.789	267.142	(47.353)
Total	14.847.746	16.336.636	(1.488.890)

Los ingresos totales ascendieron a 14.847.746 euros, destacando al igual que en los gastos, el EPSTPA que genera el 94,18 % de los ingresos totales.

Los gastos alcanzan un importe de 16.336.636 euros destacando el EPSTPA que concentra el 94,45 % del total; centrándose éstos en los gastos de personal del ente (59,03 %).

Gráficamente, la naturaleza de los ingresos y de los gastos es la siguiente:



Como se observa en el gráfico, el 94,06 % del total de los ingresos proceden de "otros ingresos de gestión ordinaria", siendo de nuevo el EPSTPA el que concentra prácticamente la totalidad de la partida (99,99 %).

Por otro lado, el principal destino de los gastos es la partida de "gastos de funcionamiento", destacando como anteriormente se ha indicado el EPSTPA que abarca el 95,04 % de los mismos.

VIII.2.5. Entes y entidades PGC

A) Balance

Las principales masas patrimoniales agregadas por modelos y su distribución es la siguiente:

Entes y Entidades	Activo			Patrimonio Neto y Pasivo			
	No Corriente	Corriente	Total	Patrimonio Neto	Pasivo No Corriente	Pasivo Corriente	Total
CTA	739.097	8.963.662	9.702.760	1.972.968	1.833.863	5.895.929	9.702.760
IDEPA	15.413.708	65.352.907	80.766.615	25.407.921	20.448.583	34.910.111	80.766.615
Total	16.152.805	74.316.569	90.469.375	27.380.889	22.282.446	40.806.040	90.469.375

El IDEPA aglutina el 89,27 % del total del activo agregado destacando especialmente el epígrafe de "otros créditos con las administraciones públicas" que aglutina el 73,64 % del activo de la entidad.

Por otro lado, en lo que respecta al patrimonio neto y el pasivo destaca el elevado importe de deuda a largo plazo (otros pasivos financieros) que posee la entidad pública IDEPA (23,56 % del total del patrimonio neto y pasivo) y en el caso del CTA debe hacerse constar que el patrimonio neto está integrado exclusivamente por subvenciones, donaciones y legados recibidos.

B) Cuenta de Resultados

La comparación del resultado total en 2015 con respecto al ejercicio anterior del CTA y el IDEPA es la siguiente:

Entes y Entidades	2016	2015	Var. Abs.	Var. %
CTA	-	-	-	-
IDEPA	7.428	76.342	(68.914)	(90,27%)

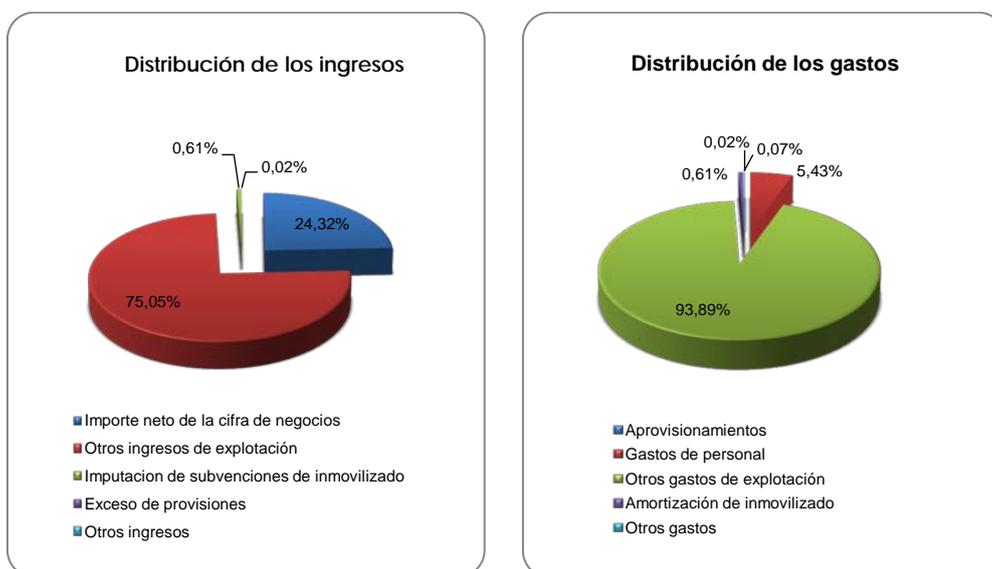
El CTA obtiene un resultado de cero euros en ambos ejercicios y, el IDEPA sufre una disminución del 90,27 % de su resultado.

El total de gastos e ingresos del ejercicio de las entidades públicas y, por diferencia, el resultado del ejercicio es el siguiente:

Entes y Entidades	Ingresos	Gastos	Resultado
CTA	48.515.542	48.515.542	-
IDEPA	26.202.634	26.195.206	7.428
Total	74.718.176	74.710.748	7.428

Los ingresos totales ascendieron a 74.718.176 euros abarcando las subvenciones de explotación el 62,06 % de los ingresos del CTA y el 64,93 % de los ingresos totales agregados. Los gastos alcanzan un importe de 74.710.748 euros aglutinando los gastos de explotación el 93,89 %, de los cuales el 67,18 % corresponden al CTA.

Gráficamente, la naturaleza de los ingresos y de los gastos es la siguiente:



VIII.3. Empresas públicas

VIII.3.1. Marco general y contable

El artículo 4.4 del TRREPPA, define a las empresas públicas del PA como aquellas sociedades mercantiles, creadas al amparo del artículo 49.2 del EAPA, en cuyo capital es mayoritaria, directa o indirectamente, la participación del PA. Por otro lado, el artículo 59.4 del citado TRREPPA establece que las empresas públicas formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en PGC y disposiciones que lo desarrollen.

En el Anexo IV.1 del informe se recoge el objeto social de cada empresa que se incluye en el sector público autonómico.

VIII.3.2. Consideraciones generales

Los datos agregados incluyen las cuentas anuales de las siguientes 19 sociedades:

Modelo Normal	Modelo Abreviado	Modelo Pymes
1. GIT	1. ASTUREX	1. Albancia
2. GISPASA	2. HOASA	2. SADEI
3. ITVASA	3. SRP	3. SERPA
4. RECREA	4. SRPP	4. Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga
5. RIPA	5. SRR	5. Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte
6. SEDES	6. ZALIA	6. VALNALON
7. SOGEPSA		

Del análisis económico financiero agregado han sido excluidas aquellas empresas públicas que rindieron sus cuentas a la SC con posterioridad al 31 de agosto de 2017, en este caso únicamente VIPASA, si bien esta sociedad como se ha comentado previamente está siendo objeto de un informe específico de fiscalización.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, a continuación se realiza el análisis.

VIII.3.3. Balance

A) Activo

Las principales masas de activo agregadas por modelos es la siguiente:

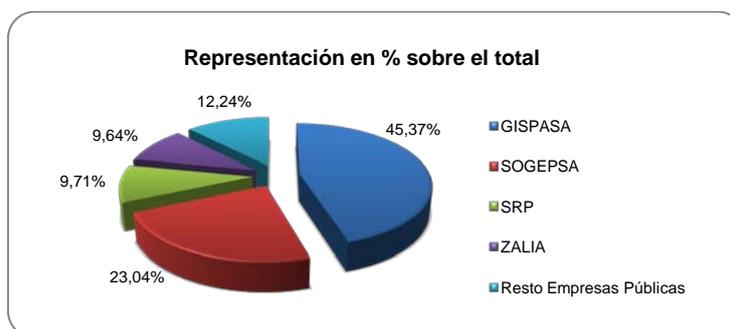
Modelo	Activo No Corriente	Activo Corriente	Total
Abreviado	56.083.225	129.961.601	186.044.826
Normal	454.096.127	265.161.179	719.257.306
Pymes	10.564.264	6.012.639	16.576.902
Total Activo	520.743.616	401.135.419	921.879.035

En el modelo normal, que aglutina 7 empresas, GISPASA y SOGEPSA abarcan el 87,68 % del total del activo debido al elevado volumen inmovilizado material y existencias (97,72 % y 92,77 % del activo total de las empresas respectivamente).

En el modelo abreviado, del cual forman parte 6 sociedades, la SRP y ZALIA abarcan la práctica totalidad del activo (95,90 %) debido principalmente, al elevado volumen de inversiones (91,22 %) y existencias (98,81 %) que poseen las empresas respectivamente. En el modelo pymes, VALNALÓN abarca el 82,64 % del total del activo teniendo su origen en las inversiones inmobiliarias un 42,02 % de las mismas.

Independientemente del tipo de modelo contable con el que rindan, del conjunto de las 19 empresas públicas agregadas, las sociedades GISPASA, SOGEPESA, SRP y ZALIA, abarcan el 87,76 % del mismo, destacando notablemente el peso relativo de GISPASA (45,37 %) sobre las demás.

La representación gráfica de estas empresas sobre el total es la siguiente:

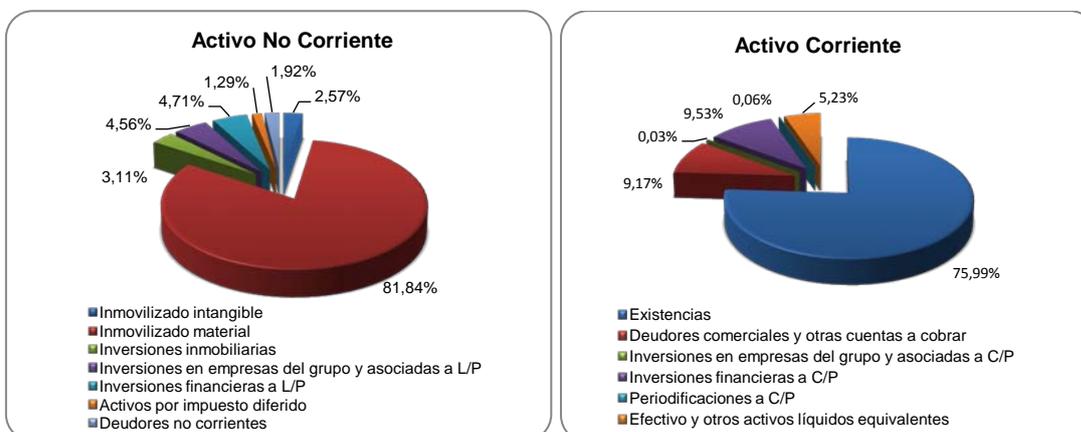


La comparación de las masas patrimoniales del activo en 2016 con respecto al ejercicio anterior se refleja a continuación:

Epígrafe	2016	2015	Var. Abs.	Var. %
A. Activo no corriente	520.743.616	544.203.287	(23.459.671)	(4,31%)
B. Activo corriente	401.135.419	404.235.179	(3.099.760)	(0,77%)
Total Activo	921.879.035	948.438.466	(26.559.431)	(2,80%)

La disminución del activo no corriente tiene su origen, principalmente, en una variación negativa de 13.275.493 euros del inmovilizado material de GISPASA.

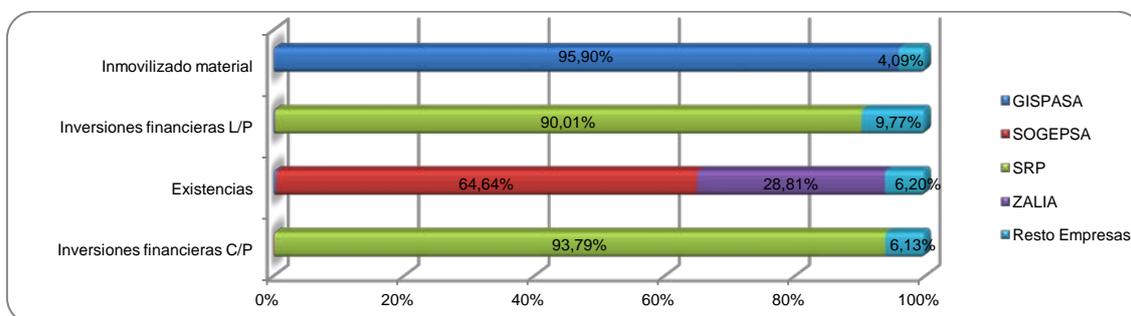
Conocidas las empresas con mayor volumen de activo, se analiza a continuación la composición de las masas patrimoniales que componen el activo agregado del sector público empresarial del PA:



Se observa que el inmovilizado material constituye la principal partida del activo no corriente abarcando el 81,84 % del total. La sociedad GISPASA aglutina el 95,90 % del saldo agregado de dicho epígrafe incorporando en el mismo los complejos hospitalarios del Hospital Universitario de Asturias (HUCA) y del Nuevo Hospital Vital Álvarez Buylla (Mieres).

Por otro lado, con respecto al activo corriente, la partida más significativa fue la de existencias, perteneciendo el 64,64 % de las mismas a SOGEPSA. Se recogen en ella principalmente, los trabajos en curso y productos terminados así como los gastos financieros capitalizados.

Por último, el siguiente gráfico refleja la aportación de cada empresa pública a las masas patrimoniales más relevantes del activo:



B) Patrimonio neto y pasivo

Las principales masas que componen el pasivo, agregadas por modelos y su distribución, es la siguiente:

Modelo	Patrimonio Neto	Pasivo No Corriente	Pasivo Corriente	Total
Abreviado	66.770.165	108.053.210	11.221.451	186.044.826
Normal	199.894.091	412.551.824	106.811.391	719.257.306
Pymes	14.275.459	1.235.917	1.065.527	16.576.902
Total Patrimonio Neto y Pasivo	280.939.715	521.840.950	119.098.369	921.879.035

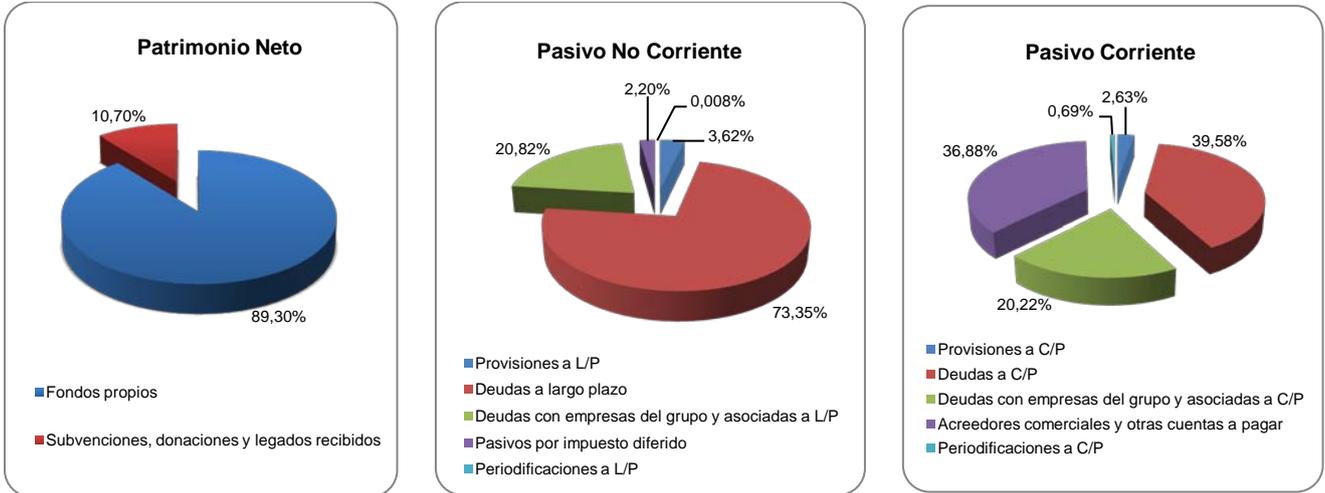
Las deudas a largo plazo aglutinan el 41,52 % del total del patrimonio neto y pasivo, destacando, al igual que en el ejercicio precedente, GISPASA, SOGEPSA y ZALIA con un volumen de deudas a largo plazo total de 364.863.570 euros, lo cual supone el 95,32 % del total del epígrafe y el 39,58 % del total de patrimonio neto y pasivo de las 19 empresas públicas consideradas en el análisis.

La comparativa de las masas patrimoniales del pasivo y patrimonio neto en el ejercicio 2016 respecto al ejercicio precedente se refleja a continuación:

Epígrafe	2016	2015	Var. Abs.	Var. %
A. Patrimonio Neto	280.939.715	294.269.345	(13.329.630)	(4,53%)
B. Pasivo No Corriente	521.840.950	545.072.525	(23.231.575)	(4,26%)
C. Pasivo Corriente	119.098.369	109.096.596	10.001.773	9,17%
Total Patrimonio Neto y Pasivo	921.879.035	948.438.466	(26.559.431)	(2,80%)

El incremento del pasivo corriente tiene su origen, principalmente, en el incremento de un 30,26 % de las deudas a corto plazo de SOGEPSA que conllevan un incremento del 24,95 % del epígrafe en el balance.

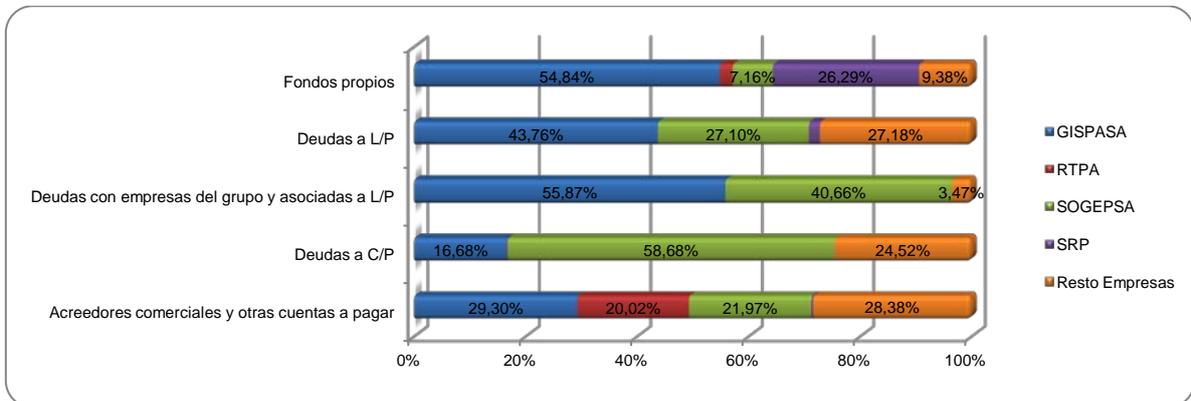
En cuanto al pasivo, en los gráficos siguientes se refleja la composición de cada una de sus masas patrimoniales:



El epígrafe más significativo del patrimonio neto son los fondos propios que significan un 89,30 % del total, dentro del cual la sociedad GISPASA representa el 54,84 % de los mismos.

En cuanto al pasivo no corriente, las deudas a largo plazo aglutinan el 73,35 % del total del epígrafe dentro del cual destacan GISPASA, SOGEPSA y ZALIA que abarcan, el 95,32 % de las mismas. Con respecto al pasivo corriente, debemos destacar especialmente los epígrafes de deudas a corto plazo (39,58 %) y el de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (36,88 %). Al igual que en el endeudamiento a largo plazo, GISPASA, SOGEPSA y ZALIA abarcan la práctica totalidad de las deudas a corto plazo (94,31 %). Por otro lado, con respecto a los acreedores comerciales, el 71,29 % se corresponde con las empresas GISPASA, RTPA y SOGEPSA.

El siguiente gráfico refleja la aportación de cada empresa pública a las masas patrimoniales más relevantes del pasivo:



- Patrimonio neto

Durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el patrimonio neto (que representa el 30,47 % del total pasivo y patrimonio neto) se ha verificado que ninguna de las sociedades mercantiles estuviese incurso a cierre del ejercicio 2016 en causa de disolución.

A este respecto, recoge el artículo 363.1.e) del TRLSC que la sociedad de capital deberá disolverse “por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.

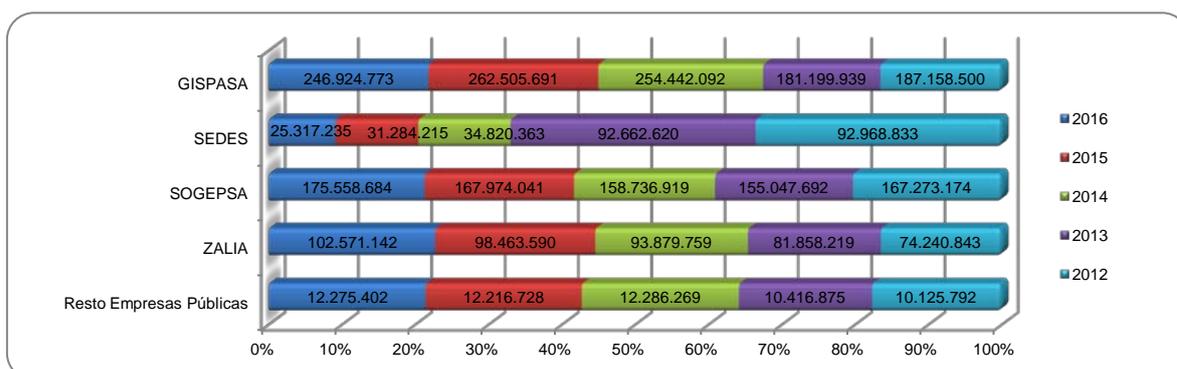
El resultado de dicha verificación es que ZALIA al cierre del ejercicio 2016 presenta un patrimonio neto inferior al 50 % del capital social. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en la DA Tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil, y en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de julio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de las sociedades previstas en la legislación mercantil.

En los ejercicios 2014-2016 fueron formalizados tres préstamos participativos con el PA por importes de 4.250.000, 7.208.104 y 9.170.234 euros y un préstamo participativo con el Ayuntamiento de Gijón por importe de 500.000 euros. Incorporando dichos préstamos al cómputo del patrimonio neto de ZALIA en aplicación de la citada normativa, ZALIA no estaría en causa de disolución.

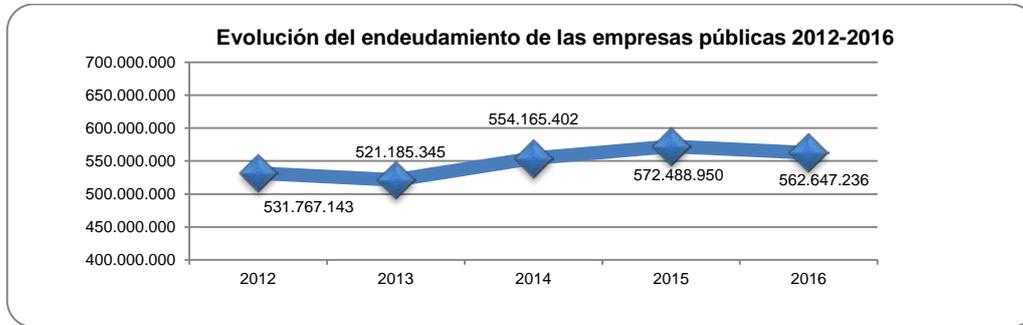
- Endeudamiento financiero

A 31 de diciembre de 2016 el total de endeudamiento financiero, considerando como tal el sumatorio de los epígrafes del pasivo: deudas y deudas con empresas del grupo, asciende a 562.647.236 euros (1,72 % menos que el ejercicio 2015). El detalle del mismo y su composición se adjuntan en el Anexo IV.6.

Del total del endeudamiento, el 93,32 % corresponde a las sociedades GISPASA (43,89 %), SOGEPESA (31,20 %) y ZALIA (18,23 %). A nivel individualizado, el endeudamiento en los últimos 5 años se concentra en 4 empresas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



En cuanto a la variación del endeudamiento, éste ha aumentado desde el ejercicio 2012 hasta alcanzar la cifra de 562.647.236 euros en el ejercicio fiscalizado, (un 5,81 %), según se muestra en el siguiente gráfico.



C) Cuenta de Resultados Agregada

La comparación del resultado total en 2016 con respecto al ejercicio anterior, de cada una de las sociedades mercantiles examinadas se refleja en el Anexo IV.4. Destaca especialmente la SRP con un empeoramiento del 3.216,07 % de su resultado teniendo éste su origen principalmente, en la disminución en un 958,59 % del epígrafe de deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.

En cuanto al total de gastos e ingresos del ejercicio de cada sociedad mercantil y, por diferencia, el resultado del ejercicio, se recoge en el Anexo IV.5.

Los ingresos de las sociedades mercantiles ascendieron a 132.397.301 euros, destacando GISPASA, que genera el 46,47 % de los ingresos del total, procediendo la práctica totalidad (91,89 %) al importe neto de la cifra de negocios donde, la prestación de servicios aglutina el 97,40 %. Los gastos alcanzan un importe de 165.743.335 euros, siendo GISPASA quien concentra el 37,12 % del total; centrándose éstos en la partida que corresponde a otros gastos de explotación (59,87 %) y, en concreto, a los servicios exteriores que suponen el 84,33 % de los gastos de explotación. Gráficamente, la naturaleza de los ingresos y de los gastos es la siguiente:



En ingresos, la partida de importe neto de la cifra de negocios concentra el 73,70 % del total agregado, siendo GISPASA la empresa con mayor aportación a este importe, un 57,94 %.

Los gastos de personal y otros gastos de explotación aglutinan el 48,78 %. En gastos de personal la empresa que aglutina mayor importe es ITVASA con un gasto en 2016 de 7.670.576 euros (5,78 % superior respecto al ejercicio precedente) y a continuación la RTPA con 6.041.238 euros (0,63 % más elevado respecto al ejercicio 2015), totalizando entre ambas empresas el 49,55 % de los gastos de personal.

D) Análisis de Indicadores Económicos

En el Anexo IV.8 se muestran las definiciones de los ratios y magnitudes utilizadas en el análisis, así como los resultados obtenidos.

- Liquidez

De acuerdo a los resultados obtenidos, todas las sociedades excepto GISPASA pueden hacer frente a sus obligaciones destacando favorablemente la Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga y la SRP con una liquidez que indica que está en disposición de hacer frente a los pagos de manera inmediata con recursos propios.

Para el correcto análisis de la liquidez de una sociedad, el ratio de liquidez debe ir acompañado del análisis del fondo de maniobra. El fondo de maniobra expresa la parte de los recursos a largo plazo que financian los activos a corto plazo. Al respecto y, en consonancia con el ratio de liquidez debe señalarse que las sociedades GISPASA y RECREA tienen fondo de maniobra negativo.

- Solvencia

Destaca especialmente por su elevada solvencia la Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga.

- Endeudamiento

RECREA, SEDES, SOGEPSA y ZALIA destacan por su elevado nivel de endeudamiento. En el lado opuesto, destaca positivamente la Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga con un ratio de endeudamiento prácticamente nulo de 0,09.

VIII.4. Fundaciones públicas

VIII.4.1. Marco general y contable

El artículo 4.5 del TRREPPA califica a las fundaciones como entes públicos, definidos éstos como órganos de carácter institucional, representativo o desarrollado en coordinación con otras administraciones públicas, cuyo régimen legal y de funcionamiento será el que se derive de su normativa de creación, y en los cuales la participación del Principado en su fondo social sea mayoritaria.

En materia de contabilidad se les aplica el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos así como el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, que contempla, además de este plan para PYMESFL, unos estados más simplificados para aquellas entidades sin fines lucrativos que sean de reducido tamaño. En ambos casos, de conformidad con el marco conceptual de la contabilidad, las cuentas anuales de una entidad no lucrativa comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

VIII.4.2. Consideraciones generales

Los datos agregados se han elaborado partiendo de las 11 fundaciones que han rendido cuentas a esta SC y que se muestran en el siguiente cuadro:

Modelo abreviado	Modelo normal
1. FAEN	1. FASAD
2. FFES	2. FICYT
3. FUCOMI	3. FUO
4. Fundac. Barredo	
5. Fundac. Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer	
6. Fundac. Oso	
7. Fundac. Parque Histórico del Navia	
8. SASEC	

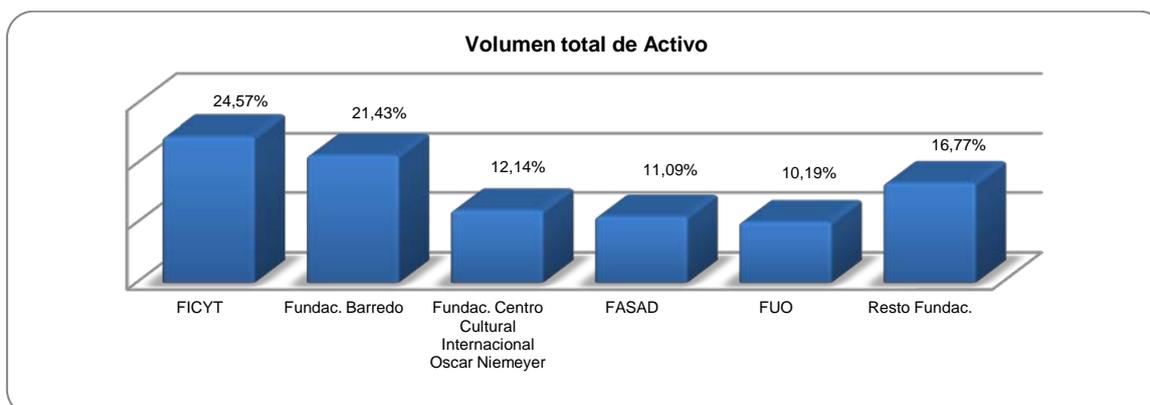
Para la agregación de los estados contables se ha adoptado un único estado de balance y cuenta de resultados en las que se agregan los dos modelos según los que rinden las fundaciones: abreviado (8) y normal (3).

VIII.4.3. Análisis estados financieros agregados

A) Activo

En el Anexo V se recoge el balance agregado de las fundaciones a cierre del ejercicio 2016. El total general del balance a 31 de diciembre de 2016 ascendió a 62.362.853 euros, experimentando un descenso del 13,21% respecto al ejercicio precedente.

Cinco de las fundaciones (Barredo, FASAD, FICYT, FUO y Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer) aglutinan el 79,42 % del volumen total de activo como se observa en el siguiente gráfico:



La comparación de las masas patrimoniales del activo en 2016 con respecto al ejercicio anterior se refleja a continuación:

Epígrafe	2016	2015	Var. Abs.	Var. %
A. Activo No corriente	31.639.905	35.770.828	(4.130.923)	(11,55%)
B. Activo Corriente	30.722.948	36.085.285	(5.362.337)	(14,86%)
Total Activo	62.362.853	71.856.113	(9.493.261)	(13,21%)

La disminución del activo no corriente tiene su origen principalmente en una reducción del 69,35 % del epígrafe de deudores no corrientes correspondiéndose la totalidad de dicho epígrafe a FICYT.

Con respecto al activo corriente, éste experimenta un descenso del 14,86 % como consecuencia de la disminución en un 28,68 % de los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar siendo destacable la reducción que experimenta FICYT en este epígrafe del 31,26 % respecto del ejercicio anterior (4.583.595 euros en términos absolutos).

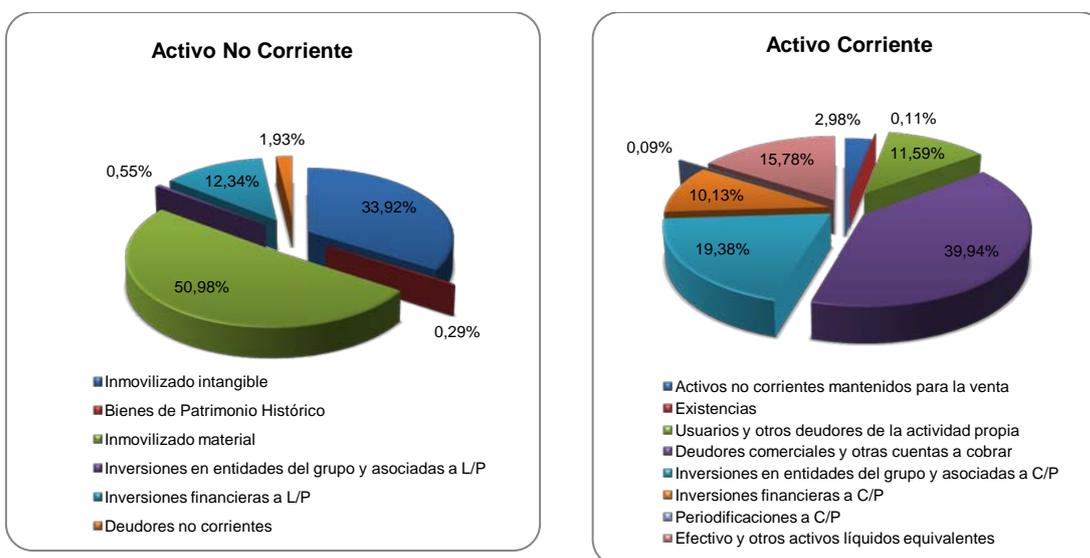
Si bien FICYT ha sido una de las fundaciones que más variaciones ha sufrido en la composición de sus masas patrimoniales, como se ha comentado en el epígrafe VII.3.3 del presente Informe ha sido objeto de una fiscalización específica por esta SC.

Destacar, entre otras variaciones significativas detectadas en el análisis agregado, el incremento del 100 % de los "activos no corrientes mantenidos para la venta" de la Fundación Barredo. Este hecho tiene su origen en la reclasificación realizada de la cuenta inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo a la cuenta anteriormente mencionada al estar inmersa la entidad en un proceso de venta de su sociedad participada GTIC, habiendo firmado con fecha 2 de marzo de 2017 un borrador de documento de transmisión de la totalidad de las participaciones de la sociedad a un tercero.

En el punto 7 de la memoria de la fundación manifiesta que "el borrador de documento de transmisión de las participaciones fija un importe superior al coste de adquisición y valor contable de dicha participación (400.000 euros), lo que ratifica el análisis realizado."

La valoración por la que esta inversión aparece reflejada en el balance de la fundación ya ha sido analizada por esta SC en el Informe Definitivo de Fiscalización del RSPA 2013 aprobado por el Consejo de la SC en sesión de 26 de abril de 2016. En cuanto al proceso de venta, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la fundación y en consecuencia, su sujeción a la normativa aplicable en la materia, será objeto de fiscalización una vez sea efectiva la venta.

En los gráficos siguientes se refleja la composición de cada una de las masas patrimoniales del activo correspondientes al ejercicio 2016:



Se observa que el inmovilizado material constituía la principal partida del activo no corriente abarcando el 50,98 % del total. La Fundación Barredo aglutina el 68,81 % del saldo agregado de dicho epígrafe.

Por otro lado, con respecto al activo corriente, la partida más significativa fue la de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" que representa un 39,94 % del total, perteneciendo a FICYT el 82,11 % del citado epígrafe que a su vez disminuye en 4.583.595 euros (31,26%) respecto al ejercicio anterior produciéndose en su mayor parte por la disminución de los instrumentos financieros a corto plazo, concretamente de los préstamos y partidas a cobrar.

B) Pasivo

La comparativa de las masas patrimoniales del pasivo y patrimonio neto en el ejercicio 2016 respecto al ejercicio precedente se reflejan a continuación:

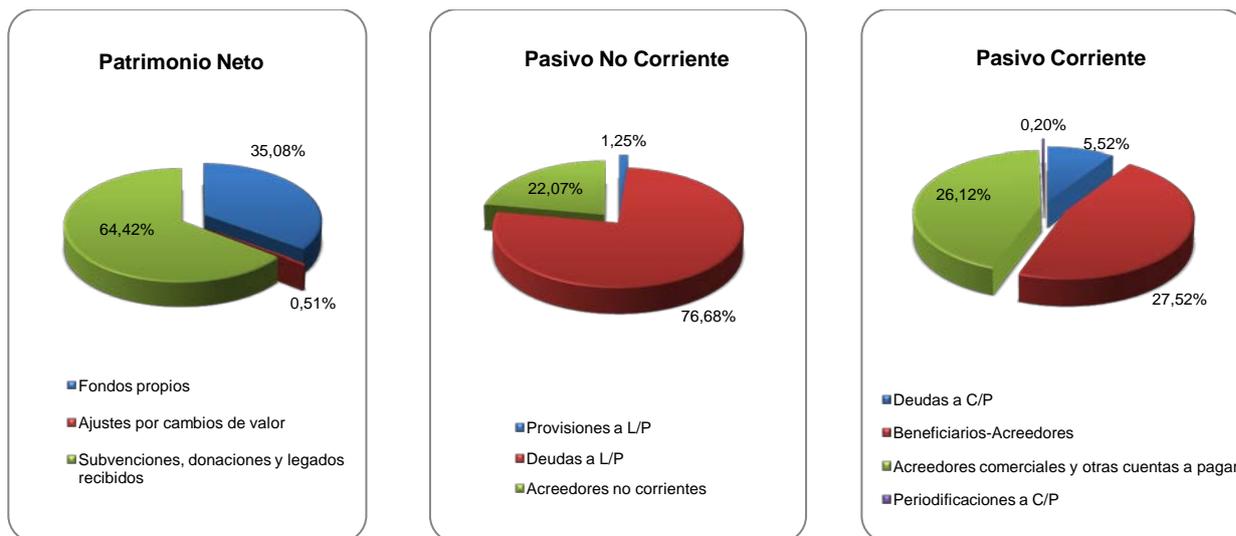
Epígrafe	2016	2015	Var. Abs.	Var. %
A. Patrimonio neto	37.419.290	38.845.604	(1.426.313)	(3,67%)
B. Pasivo No Corriente	2.762.328	4.578.805	(1.816.477)	(39,67%)
C. Pasivo Corriente	22.181.234	28.431.705	(6.250.471)	(21,98%)
Total Pasivo y Patrimonio Neto	62.362.853	71.856.114	(9.493.261)	(13,21%)

La reducción del pasivo no corriente tiene su origen principalmente en la disminución en un 69,35 % de los acreedores no corrientes en la Fundación FICYT motivado por el cobro de instrumentos financieros a corto plazo.

En relación con el pasivo corriente éste experimenta una reducción del 21,98 % respecto al ejercicio anterior motivada fundamentalmente por la disminución de un 100 % del epígrafe " provisiones a corto plazo " debido a varias razones: la disminución del 100 % de este epígrafe en FASAD al haber aplicado la totalidad de las provisiones

a corto plazo (37.338 euros) por retribuciones del personal; una disminución del 45,03 % del epígrafe de periodificaciones a corto plazo destacando la disminución de FAEN y del 29,15 % en acreedores comerciales y otras cuentas a pagar; las reducciones más significativas se producen en SASEC con una disminución del 47,75% (49.502 euros en términos absolutos) y en FAEN del 45,12 % (31.210 euros en términos absolutos)

En los gráficos siguientes se refleja la composición de cada una de sus masas patrimoniales:



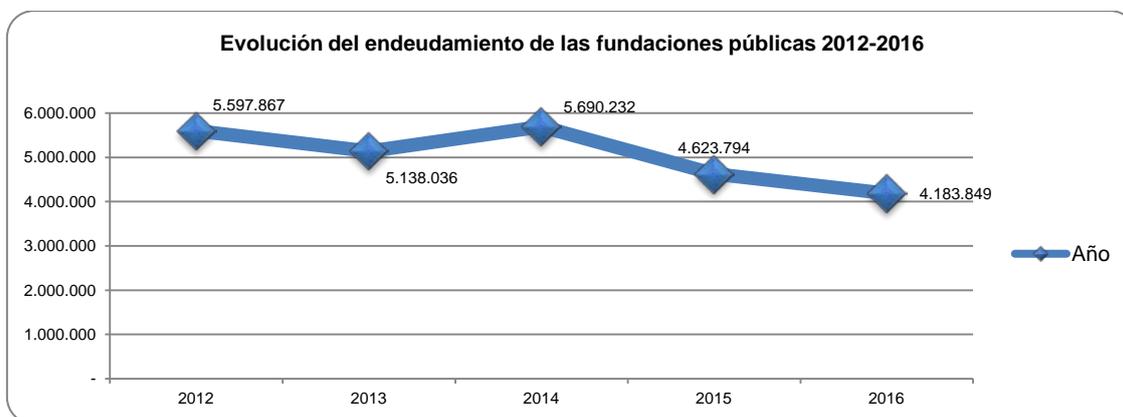
C) Patrimonio Neto

El epígrafe más significativo del patrimonio neto son las subvenciones, donaciones y legados recibidos, abarcando un 64,42 % del total; de éste, las Fundaciones Barredo y Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer aglutinan el 64,11 % de las mismas.

Con respecto al patrimonio neto de las fundaciones, es necesario poner de relieve que en el Informe Definitivo de Fiscalización del RSPA 2015 se constataba que FFES presentaba un patrimonio neto inferior a la dotación fundacional. Durante el ejercicio 2016 esta situación se mantiene a pesar de verificar un incremento de 7,75 % en dicho epígrafe. Si bien la normativa aplicable a las fundaciones no exige la disolución en caso de pérdida total de la dotación hay que tener en consideración que el artículo 31.c) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, considera como causa de extinción, entre otras, la imposibilidad de realizar el fin fundacional.

D) Endeudamiento de las fundaciones públicas

La evolución del endeudamiento de las fundaciones (computando como tal el epígrafe de deudas a largo y corto plazo) durante los últimos 5 años, de acuerdo con los datos recogidos en sus respectivos balances, ha tenido una tendencia decreciente como se puede observar en el siguiente gráfico:



A nivel individual se observa que 8 fundaciones tienen endeudamiento (deudas a largo y corto plazo) en el periodo 2012-2016 (4 en el 2016), destacando especialmente la Fundación Barredo que concentra un 67,00 % del endeudamiento vivo a 31 de diciembre de 2016, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fundac./Año	2012	2013	2014	2015	2016
FAEN	2.545	-	-	-	-
FASAD	-	2.783	7.040	-	-
FICYT	90.167	67.563	44.676	21.460	-
Fundac. Barredo	4.955.872	4.537.471	4.060.234	3.206.844	2.803.482
Fundac. Oso de Asturias	424	68	332	-	-
Fundac. Niemeyer	533.087	520.439	1.576.692	1.393.790	1.264.049
FUCOMI	-	-	-	-	96.368
FUO	15.772	9.712	1.258	1.700	19.905
Total	5.597.867	5.138.036	5.690.232	4.623.794	4.183.803

Del análisis detallado de las variaciones de endeudamiento es destacable la reducción en un 12,58 % del endeudamiento en el caso de la Fundación Barredo y de un 9,31 % de Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer.

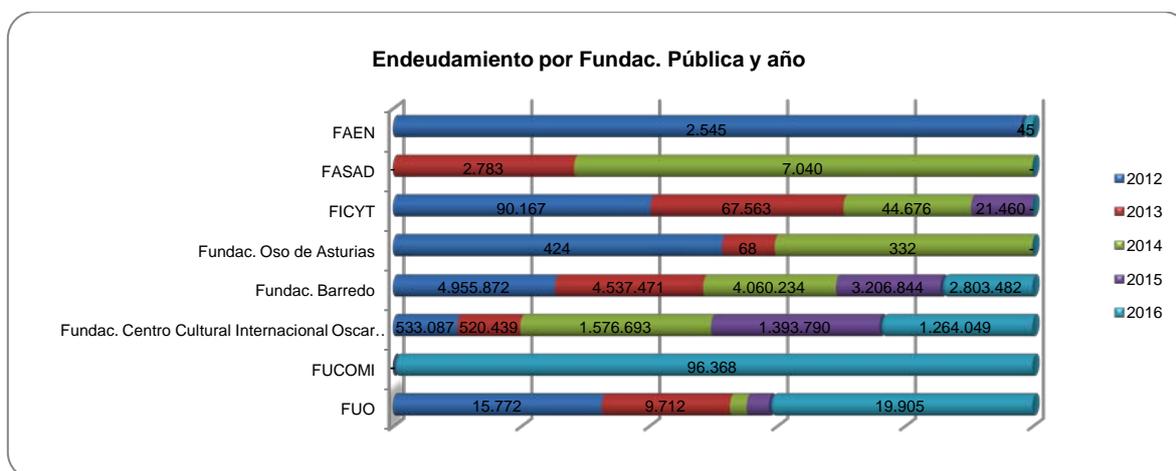
En el caso de Fundación Barredo, tal y como se comentó en informes anteriores, la deuda tiene su origen en la revocación de anticipos reembolsables concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la realización del proyecto "Campus Barredo" debido a que la concedente consideró como costes no financiados determinados gastos e inversiones en los que incurrió la fundación. A este respecto, con fecha de 2 de marzo de 2016 se ha dictado un nuevo acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro sobre las mismas ayudas para la anualidad del 2002 si bien la fundación constata en la memoria que este procedimiento ya ha sido incluido en los vencimientos de las deudas correspondientes, pese a haber realizado alegaciones.

En el caso de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer, la totalidad de la deuda deriva de la declaración de concurso voluntario de acreedores declarado por Auto de 16 de julio de 2012 a instancias de la propia Fundación. Posteriormente con fecha de 27 de marzo de 2013 se dicta sentencia por el juzgado de lo Mercantil Número 3 de Gijón aprobando el convenio junto con el Plan de Viabilidad que contenía la propuesta de pagos para el periodo 2013-2022.

En el ejercicio 2016, y de acuerdo con lo establecido en el calendario de pagos previsto en el citado convenio, el PA aportó a la dotación fundacional un total de 201.048 euros ascendiendo la misma al 31 de diciembre de 2016 a 1.728.383 euros.

FUCOMI incrementa su endeudamiento financiero del ejercicio 2016 respecto al ejercicio precedente en un 100 % por un importe de 96.368 euros siendo deudas con entidades de crédito con un vencimiento inferior a un año.

Gráficamente el endeudamiento por fundación y año, es el siguiente:



VIII.4.4. Cuenta de resultados agregada

La comparación del resultado total obtenido en el 2016 con respecto al ejercicio anterior por cada una de las fundaciones examinadas, se refleja a continuación:

Resultado Total	2016	2015	Var. Abs.	Var. %
FAEN	(518.223)	53.762	(571.985)	(1063,92%)
FASAD	(449.529)	(373.461)	(76.068)	(20,37%)
FFES	2.310	(3.513)	5.823	165,77%
FICYT	42.814	(67.476)	110.290	163,45%
FUCOMI	248.598	(626.883)	875.481	139,66%
Fundac. Barredo	(101.047)	(216.625)	115.577	53,35%
Fundac. Niemeyer	(853.882)	(676.551)	(177.331)	(26,21%)
Fundac. Oso de Asturias	26.521	27.621	(1.100)	3,98%
Fundac. Parque Histórico de Navia	538	1.808	(1.270)	70,25%
FUO	220.266	(47.272)	267.537	565,96%
SASEC	(18.060)	49.395	(67.455)	(136,56%)
Total	(1.399.694)	(1.879.194)	479.500	25,52%

Se observa que los resultados obtenidos en el ejercicio 2016 con carácter general han mejorado respecto al ejercicio anterior. FASAD y Niemeyer continúan con la tendencia negativa de su resultado empeorando un 20,37 % y un 26,21 %. En el caso de las Fundaciones FAEN y SASEC la tendencia es negativa, en el ejercicio 2015 obtenían resultados positivos y en el ejercicio 2016 incurrieron en pérdidas, destacando sobre todo la variación porcentual en un 1063,92 % de FAEN. Esta variación se debe fundamentalmente a dos cuestiones:

- Por un lado, al aumento del epígrafe "Otros gastos de la actividad" en concreto la partida "deterioro y pérdida de créditos incobrables" que recoge las provisiones por aportaciones de las empresas que están adheridas a la labor fundacional. Este gasto es derivado de la dotación de una provisión de los importes reconocidos en la cuenta de balance "usuarios y otros deudores derivados de la actividad propia". La provisión, que no se venía dotando en ejercicios anteriores, asciende a un importe total de 137.423 euros y se corresponden con las aportaciones de cinco empresas sobre las que, según información aportada en el transcurso de la fiscalización, se tienen dudas fundamentadas sobre su cobrabilidad.
- Por otro lado, el incremento del 100 % de la cuenta de resultados "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de resultados. Según la información comunicada por la fundación a esta SC, dicha pérdida se refiere a la inversión en participaciones de una empresa privada cuyo deterioro le ha llevado a hallarse en causa de disolución y en consecuencia la fundación ha provisionado el 100 % del valor de su participación (357.697 euros).

En el caso de SASEC la otra variación porcentual es de 136,56 % motivada, entre otras cuestiones por un incremento de los gastos de personal y por una reducción de la cuenta de "otros resultados" del 59,99 %. Dicha cuenta recoge el ingreso de 34.379 euros correspondiente a la parte de transferencia nominativa otorgada por el PA a la fundación en el ejercicio 2012, que no se aplicó a su finalidad en dicho ejercicio y que en el ejercicio 2016 es disponible para la Fundación como consecuencia de la prescripción de la obligación de devolver dicho importe.

En aplicación del RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, la cuenta de resultados presenta los ingresos y gastos imputados en el resultado del ejercicio y los cambios producidos en el patrimonio neto a lo largo del ejercicio.

Los datos agregados de los cambios producidos en el patrimonio neto en el ejercicio 2016 se muestran a continuación:

Epígrafe de la cuenta de resultados	Importe
Excedente del ejercicio	(634.611)
Ingresos y gastos imputados al patrimonio neto y reclasificaciones al excedente del ejercicio	(756.469)
Ajustes por cambios de criterios y errores	(1.458)
Variaciones en la dotación fundacional	201.048
Otras variaciones	(208.204)
Total	(1.399.694)

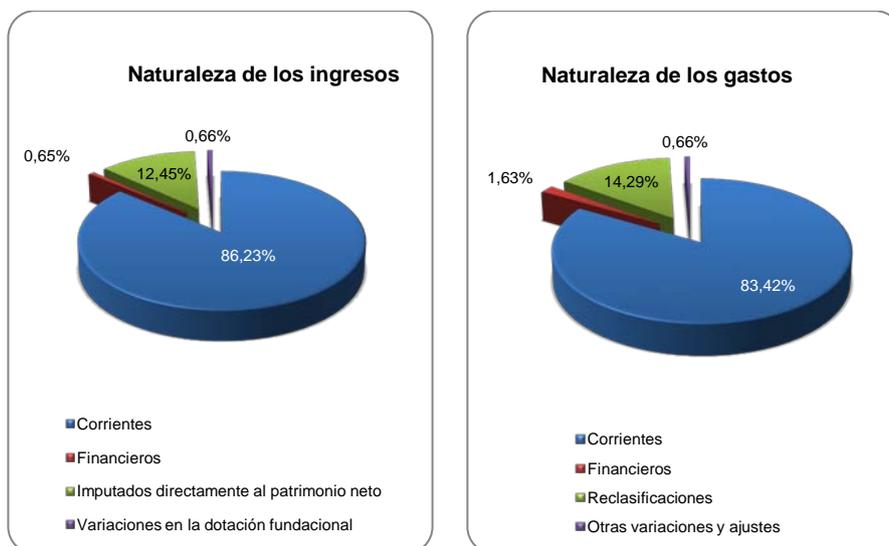
El total de gastos e ingresos del ejercicio de cada fundación y, por diferencia, el resultado, se recoge a continuación:

Fundac.	Ingresos	Gastos	Ajustes al resultado del ejercicio	Excedente del ejercicio
FAEN	781.670	(1.299.894)	-	(518.223)
FASAD	5.825.358	(6.263.154)	(11.733)	(449.529)
FFES	502.744	(500.434)	-	2.310
FICYT	3.674.650	(3.631.836)	-	42.814
FUCOMI	3.515.355	(3.187.466)	(79.290)	248.598
Fundac. Barredo	1.771.654	(1.872.702)	-	(101.047)
Fundac. Niemeyer	2.736.446	(3.674.194)	83.867	(853.882)
Fundac. Oso de Asturias	314.277	(287.755)	-	26.521
Fundac. Parque Histórico de Navia	77.965	(77.427)	-	538
FUO	10.623.879	(10.403.613)	-	220.266
SASEC	286.879	(303.482)	(1.458)	(18.060)
Total	30.110.875	(31.501.955)	(8.614)	(1.399.694)

Los ingresos de las fundaciones ascendieron a 30.110.875 euros destacando, al igual que en los gastos, FUO que genera el 35,28 % de los ingresos del total procediendo casi íntegramente de los ingresos de la actividad propia y, en concreto, de las aportaciones de los usuarios.

Los gastos alcanzan 31.501.955 euros destacando FUO que concentra 33,02 % del total; centrándose estos gastos en las partidas de "ayudas monetarias" y "servicios exteriores".

Gráficamente, la naturaleza de los ingresos y de los gastos es la siguiente:



VIII.5. Cámaras de Comercio

VIII.5.1. Marco general y contable

Para realizar el análisis de los estados contables de las Cámaras de Comercio es importante enmarcar previamente las funciones realizadas por las mismas. En este sentido, las Cámaras tienen atribuidas las funciones de carácter público administrativo contempladas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 4/2014 así como las funciones de carácter público administrativas fijadas por la LPACCom en el artículo 2.6. El apartado 3 de dicho artículo prevé que las cámaras puedan llevar a cabo otras actividades que tendrán carácter privado. Las funciones pueden englobarse en las siguientes actividades: formación, comercio interior y exterior, promoción y cooperación en la organización de ferias y exposiciones, gestión de infraestructuras como órganos de apoyo para el asesoramiento y creación de empresas y servicios (prestar servicios de información empresarial).

VIII.5.2. Liquidación del presupuesto

La liquidación ordinaria del presupuesto de ingresos y gastos de las dos cámaras que han rendido cuentas es el que se recoge a continuación:

A) Presupuesto de ingresos

Ingresos realizados	Avilés	Gijón
Recursos permanentes	(2.419)	(4.111)
Recursos no permanentes	748.682	4.728.645
Total ingresos	746.263	4.724.534

La reforma introducida por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo modificó dos aspectos esenciales que afectan de manera relevante a la financiación de las Cámaras de Comercio ya que supusieron la eliminación de los ingresos procedentes del recurso cameral permanente. Durante el ejercicio 2016 ninguna de las dos cámaras puso al cobro nuevas exacciones si bien aún quedan importes pendientes de regularizar imputados al epígrafe de recursos permanentes, provenientes mayoritariamente de la regularización del Fondo Intercameral.

En cuanto a los ingresos procedentes de recursos no permanentes, en Gijón son derivados principalmente de tres fuentes: organización de eventos (3.630.823 euros) donde tiene gran importancia la organización de la Feria Internacional de Muestras de Asturias; subvenciones (523.435 euros) destacando por su cuantía la otorgada por el Ayuntamiento de Gijón por 215.000 euros y servicios prestados en concepto de "cursillos y asesoramiento" (194.163 euros).

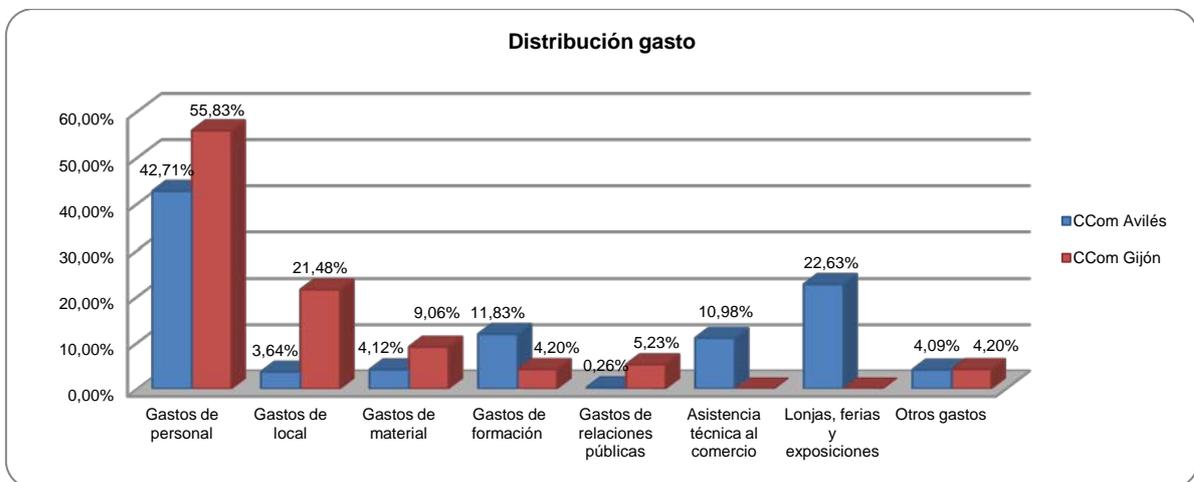
En el caso de Avilés la partida más importante resulta de la organización de ferias y actos (226.479 euros) y en segundo lugar pero prácticamente equiparadas en importe, la partida de formación (201.065 euros). Los ingresos por este concepto en el ejercicio 2016 son especialmente significativos y superan los presupuestados en un 117,60 % por la obtención durante el año, de una ayuda del Fondo Social Europeo para desarrollar el proyecto de Itinerarios de Empleo Juvenil por importe de 111.062 euros.

B) Presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos realizados en el ejercicio 2016 de ambas Cámaras de Comercio, es el siguiente:

Gastos realizados	Avilés	Gijón
3. Gastos de personal	331.183	2.586.846
4. Gastos de local	28.212	995.504
5. Gastos de material	31.973	419.945
6. Gastos de relaciones públicas	2.033	242.351
7. Gastos de publicaciones	5.381	10.873
8. Gastos de viajes y dietas	376	16.316
9. Gastos de formación	91.738	194.684
10. Estudios y asistencia técnica al comercio	85.170	(498)
11. Lonjas, ferias y exposiciones	175.513	-
12. Otros servicios	2.447	679
13. Cuotas a distintos organismos	7.074	5.604
14. Impuestos	9.397	22.082
15. Amortizaciones financieras	711	83.358
16. Imprevistos	4.303	53.544
17. Dotación para insolvencias	-	2.556
Total Gastos	775.511	4.633.844

Gráficamente, la distribución del gasto en ambas cámaras de comercio se representa como sigue:



Destaca en las dos cámaras el importe en gastos de personal que alcanza un 42,71 % y un 55,83 % en Avilés y Gijón respectivamente.

Las partidas de gastos más elevadas, excluyendo personal, están correlativamente ligadas a las de ingresos comentados en el apartado anterior. De esta forma en Avilés un 22,63 % de gastos le corresponde a la organización de ferias y exposiciones y un 11,83 % a gastos derivados de formación. En Gijón, el 21,48 % está destinado a satisfacer los denominados "gastos de local" derivados principalmente de las cuotas

del convenio para la explotación del recinto ferial, firmado por el Consorcio del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias⁷.

VIII.5.3. Balance

Las principales masas de activo, pasivo y patrimonio neto son las siguientes:

CCom.	Activo No Corriente	Activo Corriente	Total	Patrimonio Neto	Pasivo No Corriente	Pasivo Corriente	Total
Avilés	2.399.188	632.312	3.031.499	2.648.719	71.582	311.199	3.031.499
Gijón	7.222.014	1.384.893	8.606.907	6.509.642	20.000	2.077.265	8.606.907
Total	9.621.202	2.017.205	11.638.406	9.158.360	91.582	2.388.464	11.638.406

En la Cámara de Comercio de Avilés, el activo no corriente aglutina el 79,14 % debido al elevado volumen de las inversiones inmobiliarias en los viveros de empresas y en centro de apoyo de pymes. El patrimonio neto aglutina el 87,37 % del total de patrimonio neto y pasivo como consecuencia del elevado volumen de subvenciones de capital percibidas por la cámara cuyo saldo neto a 31 de diciembre de 2016 asciende a 1.534.970 euros (57,95 % del patrimonio neto). Estas subvenciones han sido concedidas en su totalidad en ejercicios anteriores, siendo las principales; una otorgada por el IDEPA para el Vivero de empresas de Gozón (saldo pendiente de traspasar a resultados 485.240 euros) y otra por el Ministerio de Industria y Comercio para equipamiento Industrial del Polígono Industrial del Principado de Asturias (879.262 euros).

En cuanto a la Cámara de Comercio de Gijón, el activo no corriente de Gijón aglutina el 83,91 % del total de activo debido a las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo (59,81 % del total del activo no corriente). Del análisis de sus cuentas se desprende que ese saldo se corresponde en su integridad con la valoración de la inversión en el Consorcio del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias con valoración neta de desembolsos pendientes de 4.319.692 euros.

El patrimonio neto aglutina el 74,64 % del total de patrimonio neto y pasivo como consecuencia del elevado volumen de remanente del ejercicio (5.057.792 euros) que supone el 80,32 % del patrimonio neto.

La comparación de las masas patrimoniales del activo en 2016 con respecto al ejercicio anterior se refleja en el Anexo VII.

⁷ Este consorcio en el ejercicio 2016 no figuraba en el registro de entidades de la SC como cuentadante, si bien será revisada su condición como consecuencia de la inclusión en el mismo de las CCom.

VIII.5.4. Cuenta de pérdidas y ganancias

La comparación del resultado total en 2016 con respecto al ejercicio anterior es el siguiente:

Epígrafe	Avilés				Gijón			
	2016	2015	Var. Abs.	Var. %	2016	2015	Var. Abs.	Var. %
Ingresos	819.984	733.059	86.925	11,86%	4.740.175	5.036.071	(295.896)	(5,88%)
Gastos	849.232	711.071	138.161	19,43%	4.480.209	4.815.588	(335.379)	(6,96%)
Resultado del Ejercicio	(29.248)	21.988	(51.236)	(233,02%)	259.966	220.483	39.483	17,91%

En la Cámara de Comercio de Avilés, se observa que el resultado obtenido en el ejercicio 2016 ha empeorado en un 233,02 % pasando a tener unas pérdidas de 29.248 euros. Esto se debe principalmente al incremento de los gastos de formación que no se vieron acompañados en la misma medida por los ingresos por dicho concepto.

En cuanto a la Cámara de Gijón, en caso contrario que Avilés, ha incrementado su resultado, pasando a tener unos beneficios en el 2016 de 259.966 euros.

VIII.6. Universidad de Oviedo

VIII.6.1. Marco general y contable

La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en artículo 27.10 de la CE. La Universidad de Oviedo para el cumplimiento de sus fines actúa ejerciendo las potestades y ostentando las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce en su calidad de Administración Pública.

Dentro del Título VI del Decreto 12/2010, de 3 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, referente a la gestión económica y financiera de la Universidad, el artículo 203 dispone que el Gerente organizará sus cuentas según los principios contables y la normativa legal de aplicación.

VIII.6.2. Análisis presupuestario

A) Liquidación del presupuesto de gastos

La Universidad aprobó un presupuesto de gastos inicial en el ejercicio 2016 que ascendió a 195.994.885 euros, realizándose modificaciones por importe de 5.415.769 euros (2,76 %) que dieron lugar a unos créditos finales totales por importe de 201.410.654 euros. En el ejercicio fiscalizado se reconocieron 176.139.194 euros de obligaciones lo que supuso un grado de ejecución del presupuesto del 87,45 %.

La comparación del gasto ejecutado en 2016 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	ORN		Var. Abs.	Var. %
	2016	2015		
1. Gastos de personal	126.004.276	127.088.747	(1.084.472)	(0,85%)
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	20.265.805	21.213.427	(947.622)	(4,47%)
3. Gastos financieros	220.301	427.094	(206.793)	(48,42%)
4. Transferencias corrientes	3.335.318	2.708.230	627.088	23,15%
6. Inversiones reales	25.655.811	27.437.925	(1.782.115)	(6,50%)
8. Activos financieros	278.400	279.100	(700)	(0,25%)
9. Pasivos financieros	379.284	876.587	(497.303)	(56,73%)
Total	176.139.194	180.031.110	(3.891.916)	(2,16%)

En la estructura económica del gasto ejecutado destaca la reducción en los gastos del capítulo 3 "Gastos financieros" (48,42%) y en los capítulos de operaciones financieras la reducción de los pasivos financieros en un 56,73 %.

B) Liquidación del presupuesto de ingresos

La Universidad aprobó un presupuesto de ingresos inicial en el ejercicio 2016 que ascendió a 195.994.885 euros, realizándose modificaciones por importe de 5.415.769 euros (2,76 %) que dieron lugar a unos créditos finales totales por importe de 201.410.654 euros. En el ejercicio fiscalizado se reconocieron 185.804.033 euros de derechos lo que supuso un grado de ejecución del presupuesto del 92,25 %.

La comparación de ingresos en 2016 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	DRN		Var. Abs.	Var. %
	2016	2015		
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.136.084	34.375.327	(1.239.243)	(3,61%)
4. Transferencias corrientes	130.614.635	133.200.685	(2.586.050)	(1,94%)
5. Ingresos patrimoniales	487.932	630.486	(142.554)	(22,61%)
6. Enajenación de inversiones reales	-	1.050.002	(1.050.002)	(100,00%)
7. Transferencias de capital	21.400.172	19.994.698	1.405.474	7,03%
8. Activos financieros	194.579	257.352	(62.773)	(24,39%)
9. Pasivos financieros	(29.369)	669.011	(698.380)	(104,39%)
Total	185.804.033	190.177.561	(4.373.528)	(2,30%)

En la estructura económica de los ingresos destacan especialmente las disminuciones en la enajenación de inversiones reales y los pasivos financieros.

C) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario agregado que puede ser definido como aquella magnitud que informa sobre la suficiencia de los recursos presupuestarios del año para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio, fue positivo en el ejercicio 2016 por un importe de 6.172.196 euros, experimentando una disminución con respecto al ejercicio precedente que ascendía a 9.849.145 euros (37,33 %).

VIII.6.3. Análisis económico-financiero

A) Balance

Las principales masas patrimoniales agregadas y su distribución es la siguiente:

Activo				Patrimonio neto y pasivo				
Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Total	Fondos Propios	Prov. riesgos y gastos	Acreedores a L/P	Acreedores a C/P	Total
261.555.833	250	32.530.680	294.086.764	247.000.562	9.386.381	7.574.471	30.125.351	294.086.764

Con respecto al activo se observa que el inmovilizado aglutina el 88,94 % del activo total teniendo su origen en el inmovilizado material, dentro del cual los terrenos abarcan el 84,93 % del total del epigrafe. Por otro lado, en lo que respecta al patrimonio neto y el pasivo destacan los fondos propios que están integrados en su mayor parte por patrimonio de la Universidad (79,98 %).

B) Cuenta de resultados

La comparación del resultado total en 2016 con respecto al ejercicio anterior se refleja a continuación:

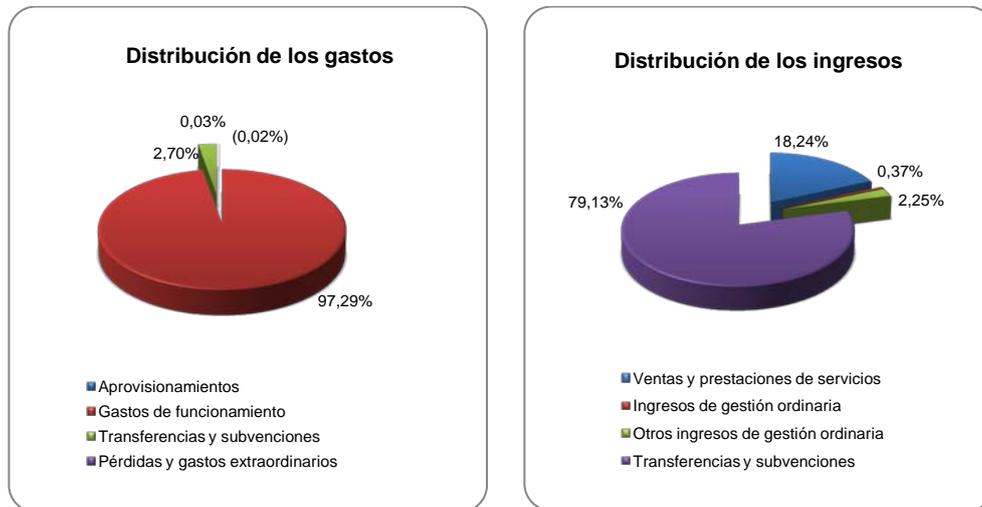
2016	2015	Var. Abs.	Var. %
4.941.112	1.737.147	3.203.966	184,44%

Se observa que el resultado obtenido en el ejercicio 2016 ha mejorado sustancialmente teniendo dicha mejoría su origen, principalmente, en un incremento del 13,61 % de las prestaciones de servicio y una reducción del 100 % (2.493.268 euros) de los gastos extraordinarios siendo, el total de gastos e ingresos del ejercicio de la Universidad y, por diferencia, el resultado del ejercicio el siguiente:

Ingresos	Gastos	Resultado
192.393.309	187.452.197	4.941.112

Los ingresos totales ascendieron a 192.393.309 euros, procediendo el 79,13 % de las transferencias y subvenciones obtenidas, dentro de las cuales, las transferencias corrientes obtenidas para gastos de funcionamiento suponen el 78,62 %. Por otro lado, los gastos alcanzan un importe de 187.452.197 euros abarcando los gastos de personal el 74,40 % de los mismos.

Gráficamente, la naturaleza de los ingresos y de los gastos es la siguiente:



El principal destino de los gastos es la partida de "gastos de funcionamiento" destacando, como anteriormente se ha indicado, los gastos de personal. Respecto a los ingresos, la partida de "transferencias y subvenciones" aglutina el 79,13 % de los mismos.

IX. CONTRATACIÓN

IX.1. Obligaciones de remisión de información

Las entidades del RSPA tienen en materia de contratación una doble obligación de remisión de información a la SC: por un lado y con periodicidad anual, el envío de una relación certificada de la contratación formalizada en el ejercicio anterior; por otro, a lo largo del año, la remisión del extracto de determinados contratos en los términos previstos en el artículo 29 del TRLCSP.

Se analiza a continuación el cumplimiento de ambas obligaciones por parte del conjunto de entes que constituyen el RSPA.

IX.1.1. Cumplimiento de la obligación de remisión

De las 47 entidades que tienen la obligación de remitir información en materia de contratación, un total de 32 (68,09 %) han informado sobre los contratos formalizados. De ellas 27 (57,45 %) lo han hecho en plazo establecido y un 10,63 % han cumplido con su obligación, pero lo han hecho fuera de plazo.

RAC						
Tipo de Entidad	Núm.	En plazo	Fuera de plazo	No remiten	Positiva	Negativa
Entes Públicos	6	3	1	2	1	3
Entidades Públicas	2	2	-	-	2	-
Empresas Públicas	23	15	1	7	11	5
Fundac.	12	6	2	4	6	2
CCom	3	-	1	2	1	-
Universidad	1	1	-	-	1	-
Total	47	27	5	15	22	10

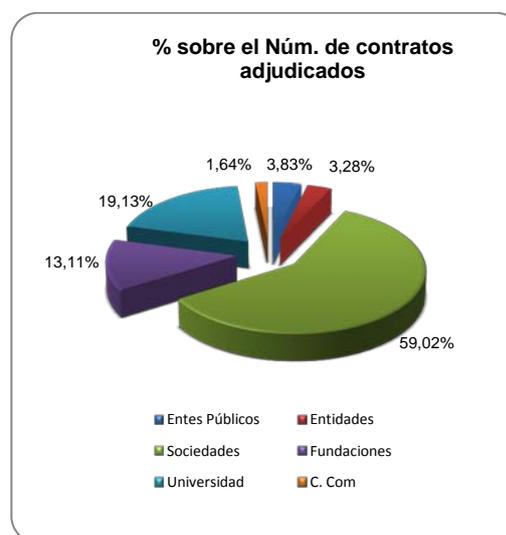
De los datos extraídos se constata que de las entidades que cumplen con la obligación de remisión un 68,75 % certifica haber formalizado contratos por importe superior al establecido para los contratos menores y el 31,25 %, restante emite certificación negativa al respecto.

IX.1.2. Información general en materia de contratación

En este apartado se muestran los datos generales de la contratación efectuada en el ejercicio 2016 por el conjunto de entidades que constituyen el ámbito subjetivo del RSPA, resultado de agregar la información suministrada en las relaciones anuales de contratación remitidas.

El volumen contratado por cada tipo de entidad y el tipo de contratos, se muestra en el siguiente cuadro:

Volumen	Núm. total contratos	Volumen contratado	Obras		Servicios		Suministros		Otros contratos	
			Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Entes públicos	7	1.262.793	-	-	5	214.339	1	495.000	1	553.455
Entidades públicas	6	340.154	-	-	6	340.154	-	-	-	-
Empresa Pública	108	18.800.543	7	1.983.855	80	11.859.309	21	4.957.378	-	-
Fundac.	24	1.510.857	-	-	16	1.168.342	6	321.065	2	21.450
CCom	3	89.889	-	-	3	89.889	-	-	-	-
Universidad	35	9.454.507	2	203.871	16	5.172.218	14	4.054.214	3	24.205
Total	183	31.458.744	9	2.187.726	126	18.844.251	42	9.827.657	6	599.110



El 59,90 % del volumen contratado se destinó a servicios y el 31,24 % a suministros, siendo las sociedades mercantiles las que mayor actividad contractual han desarrollado en cuanto a número de contratos formalizados.

Si consideramos el procedimiento seguido para adjudicar los contratos, se observa que el procedimiento asimilado al abierto aglutina 86,50 % de los contratos adjudicados tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de contrato	Asimilado al abierto	Asimilado al negociado	Otros procedimientos	Total
Entes Públicos	1.202.958	59.836	-	1.262.793
Entidades públicas	249.768	90.386	-	340.154
Empresa Pública	16.729.246	2.071.297	-	18.800.543
Fundac.	1.055.076	455.781	-	1.510.857
CCom	-	89.889	-	89.889
Universidad	7.976.116	962.544	515.848	9.454.507
Total	27.213.165	3.729.731	515.848	31.458.744

IX.1.3. Registro de contratos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitirán una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de los importes fijados en dicho artículo.

En el siguiente cuadro se recoge el total de las copias de los documentos de formalización de los contratos correspondientes al ejercicio 2016, acompañados por el extracto del expediente de contratación que se han remitido a la SC.

Tipo de Entidad	Órgano de contratación	Contratos	Importe
Ente Público	CTA	2	1.048.455
Total Entes Públicos		2	1.048.455
Empresa Pública	ASTUREX	3	617.791
	GIT	2	1.259.350
	GISPASA	5	4.603.251
	RECREA	4	1.556.580
	RTPA	4	1.140.049
Total Empresas Públicas		18	9.177.021
Fundac.	FASAD	1	398.800
	Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer	1	153.935
Total Fundac.		2	552.735
Universidad	Universidad de Oviedo	5	3.705.426
Total universidad		5	3.705.426
Total RSPA 2016		27	14.483.637

IX.2. Análisis muestra contratos

De la información remitida por las unidades integrantes del RSPA 2016 en la RAC, se ha seleccionado una muestra representativa de cada tipo de entes al objeto de realizar el análisis específico de contratación consistente en el estudio del grado de cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en las diferentes fases del procedimiento de contratación.

La muestra seleccionada se recoge en el Anexo VIII.1 siendo la cobertura alcanzada de un 29,64 % con el siguiente desglose:

Tipo de entidad	Entidades	Núm. contratos seleccionados	Valor estimado
Entes públicos	CTA	1	1.106.909
Entidades públicas	IDEPA	1	224.000
Empresas públicas	GISPASA/RECREA/RTPA	3	12.380.944
Fundaciones públicas	FASAD/ Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer	2	800.000
Cámaras de Comercio	Cámara de Comercio de Avilés	1	46.843
Total		8	14.558.697

Los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de AAPP, tendrán la consideración de contratos privados de acuerdo con lo señalado en el artículo 20.1 del TRLCSP. Esta calificación implica que, en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirán por el propio TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en defecto de normas específicas, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Si bien en cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se rigen por el derecho privado, las eventuales modificaciones se regirán igualmente por el TRLCSP.

El análisis se ha realizado en virtud del grado de intensidad de la aplicación del TRLCSP de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3:

- El nivel más intenso, que supone la aplicación íntegra de la ley, está previsto para aquellos entes, organismos o entidades que tienen la consideración de las administraciones públicas (AP-PA) a efectos de la normativa contractual pública: en el presente caso CTA, contrato número 1 de la muestra.
- Un segundo nivel, de menor intensidad, se aplica a las entidades que sean poderes adjudicadores pero sin el carácter de Administraciones Públicas, (PANAP) correspondiendo tal calificación a la Cámara de Comercio de Avilés, FASAD, Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer, GISPASA, IDEPA, RECREA y RTPA.

En este nivel se diferencia a su vez, entre los contratos sujetos a regularización armonizada (números 3 a 6 de la muestra) para cuya preparación y adjudicación deben aplicar el TRLCSP con las matizaciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el resto de contratos (números 2, 7 y 8 de la muestra) cuya adjudicación quedará, en todo caso, sometida a los principios generales de la contratación y a lo que dispongan sus instrucciones internas de contratación.

Cabe señalar que en la muestra no ha resultado incluido ningún contrato adjudicado por entes, organismos o entidades que no tienen la consideración de poder adjudicador (SPnoPA) y que, por tanto, se situarían en un tercer nivel de sujeción a la normativa contractual pública.

Los trabajos de fiscalización han consistido en una verificación del cumplimiento de la normativa expuesta si bien a continuación se recogen únicamente la relación de incidencias advertidas.

IX.2.1. Contrato celebrados por el ente público que tiene consideración de Administración Pública

Se analizan en este apartado el contrato correspondiente al número 1 de la muestra.

A) Consideraciones generales sobre el contrato.

El CTA califica el contrato como administrativo especial pero esta SC no comparte esa calificación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.b) del TRLCSP, tiene un carácter residual por ser distinto de los denominados contratos administrativos típicos (obras, servicios o suministro) y de los privados, pero que mantiene el carácter administrativo.

A pesar de la codificación recogida en el apartado segundo del PCAP, relativo a la "codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) número 451/2008 del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2008, se concluye que se trata de un contrato de gestión de servicios públicos ya que se da la esencial característica de la asunción del riesgo del contrato por el adjudicatario así como que la administración cobra a través del adjudicatario y este del usuario. En consecuencia, al no tratarse de un contrato administrativo especial su régimen jurídico no sería en primer lugar el formado por sus normas específicas, sino el TRLCSP.

En cualquier caso, analizada la aplicación de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE 17 de marzo de 2016) por la que se publica una Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo Europeo, de 26 de febrero este cambio de calificación no tiene efectos en su régimen jurídico.

B) Actuaciones administrativas previas

Las necesidades del contrato no están determinadas con precisión en el informe de inicio del expediente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP. No se recoge la elección del procedimiento de adjudicación y si bien se determinan el precio, el valor estimado y los criterios de adjudicación, no se motiva su elección.

En cuanto a la previsión en el expediente de la existencia de financiación suficiente, si bien consta autorización para la adquisición del compromiso de gasto plurianual la referencia es genérica. No consta documento que asegure la existencia de crédito suficiente para la financiación del contrato. Sin embargo, existe pronunciamiento expreso sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la cláusula 5.4 del PCAP pero es genérica, no referida a ninguna partida ni programa presupuestario y además no tiene la procedencia a la que se refiere la mencionada LGP. Es importante a este respecto recordar que pese a ser calificado en su normativa de creación como administración pública en lo relativo a su régimen de contratación, en el régimen presupuestario y contable establece que rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas del PGC vigente para la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

C) Procedimiento de adjudicación

El apartado 2 del artículo 150 del TRLCSP obliga, en la determinación de los criterios de adjudicación, a dar preponderancia con carácter general a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el expediente analizado, los PCAP no hacen una distinción entre criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas a los que se refiere el citado artículo sino que habla de criterios técnicos (hasta 60 puntos) y oferta económica (hasta 40 puntos) indicando que la presentación de la documentación correspondiente a la oferta técnica se realizará en un sobre distinto del de la oferta económica y su valoración tendrá carácter previo (cláusula 11.2). En definitiva, el PCAP utiliza el mismo tratamiento para la "oferta técnica" que para los definidos en la ley como "criterios

cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” lo que no sería conforme a la normativa contractual al ser todos los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Por lo que respecta al informe del técnico, cuyo contenido se reproduce en el acta de la mesa y en el propio acuerdo de adjudicación, la valoración que en el mismo se realiza del criterio recogido en la cláusula 11.1 punto b de los PCAP, solo indica la puntuación obtenida, omitiendo el dato de la oferta presentada por el licitador por lo que no es posible saber si está bien calculada la misma. El hecho de que concurra una única empresa a una licitación y por tanto su oferta sea, en todo caso, la económicamente más ventajosa para la administración, no es óbice para que en aras del cumplimiento del principio de transparencia, la adjudicación deba contener todos los datos que motivaron la misma.

IX.2.2. Contratos celebrados por Poderes Adjudicadores No Administración Pública que no son contratos SARA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 TRLCSP, los PANAP aplicarán para la adjudicación de sus contratos, las normas de la sección primera del capítulo II del Título II (artículos 189 a 191). En concreto, en relación a los contratos que no están sujetos a regulación armonizada les será de aplicación el artículo 191, conforme al cual la adjudicación se efectuará de acuerdo con lo establecido en sus instrucciones de contratación y estará, en todo caso, sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Se analizan en este apartado los contratos correspondientes con los números de la muestra 2, 7 y 8.

A) Actuaciones preparatorias del contrato.

Se ha verificado que en los expedientes de contratación conste un informe o memoria en el que se justifique la necesidad de realizar la contratación, de manera que con carácter previo al inicio de la licitación quede acreditado lo exigido en los artículos 1 y 22 del TRLCSP.

En este sentido, todos los expedientes incorporan este documento antes del inicio de la licitación pero en ningún caso se alcanza el contenido mínimo exigido. Ninguno incorpora la justificación del precio fijado y el valor estimado del contrato, ni tampoco la adecuación del procedimiento y de los criterios de adjudicación elegidos. Además, el expediente número 8 no acredita la insuficiencia de los medios propios para satisfacer tal necesidad.

Por otro lado, la calificación del expediente número 7, como contrato de servicios, no se ajusta correctamente al objeto del contrato que consiste en la explotación de los servicios de hostelería y restauración de manera que el adjudicatario viene obligado al pago de un canon mínimo fijo y un canon variable sobre la cifra de negocio. Se trata de una actividad donde el riesgo es soportado exclusivamente por el adjudicatario susceptible de explotación económica y que no implica el ejercicio de autoridad pero cuya prestación tiene un interés público manifiesto al justificarse en el expediente como complemento esencial de los fines institucionales. En definitiva y dado que no

encaja en ninguna de las definiciones de los contratos administrativos típicos, tendría la consideración de contrato administrativo especial ⁸.

Por último, y respecto al expediente de gasto, en el contrato número 8 no contempla la existencia de financiación suficiente. En el contrato número 2 se incorpora resolución de autorización del gasto y aprobación del expediente de contratación en el que se contempla la existencia de crédito suficiente con una referencia genérica en el Presupuesto de la entidad.

B) Aplicación de los principios de publicidad y concurrencia

De acuerdo con el artículo 191.a) estos principios son aplicables a todos los contratos con independencia de su cuantía u otros motivos, debiendo las instrucciones internas de contratación garantizar su cumplimiento.

Se ha constatado que todas las entidades han publicado un anuncio suficientemente accesible al objeto de abrir la licitación al mayor número de candidatos fomentando así la concurrencia. Sin embargo, respecto del contenido de la publicación, ninguna recoge el valor estimado del contrato, aunque el contrato número 2 recoge el precio y adjunta los pliegos.

Por lo que respecta a la publicidad de la adjudicación y formalización, entre la documentación remitida por las entidades licitadoras de los contratos números 2 y 8 no consta la publicación en el perfil ni en ningún otro medio ni de la adjudicación ni de la formalización de los contratos, aunque constan las notificaciones a los licitadores en ambos casos. Por lo que respecta al contrato número 7 consta la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante pero omitiendo un dato esencial como es el del importe de adjudicación.

Cabe destacar que en los dos expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad (contratos número 7 y 8), se ha garantizado la concurrencia conforme a lo previsto en la ley y en las propias instrucciones de contratación, invitando por encima del mínimo de empresas previsto en la normativa contractual. En ambos casos, se invita a cinco empresas y además en el caso del contrato número 8 se acepta la propuesta presentada por una empresa no invitada expresamente a participar en la licitación.

Únicamente en el expediente 8 queda constancia de la obligada negociación a la que se refiere la cláusula 36.8 del PCAP y el artículo 178 del TRLCSP. En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha afirmado⁹ "(...)que la presentación de las ofertas por las empresas invitadas, no puede ser considerada como una fase de negociación, pues resulta obvio que la negociación de existir lo será con posterioridad a la presentación de las ofertas, no las ofertas en sí mismas, y más en un supuesto como en el expediente de referencia, en el que el único aspecto a negociar, de acuerdo con lo previsto en el pliego será el precio". Siguiendo el criterio de este Tribunal el incumplimiento de un trámite esencial procedimiento negociado

⁸ Criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal, entre otros en su informe 25/2012 de 20 de noviembre de 2012 o del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales en su Resolución 239/2015.

⁹ Véase Resolución 50/2011, Recurso 015/2011, de 24 de febrero de 2011

como es la negociación implicaría la nulidad de la adjudicación "debiendo de retrotraerse las actuaciones hasta el momento de la negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras".

C) Aplicación de los principios de igualdad y no discriminación

En la comprobación de que no existen limitaciones de acceso para los candidatos con independencia de su origen o ubicación, se han detectado aspectos discriminatorios en determinadas cláusulas de los PCAP de los expedientes 7 y 8. A este respecto, el PCAP del expediente número 7 obliga a la presentación de la documentación "en mano" en las oficinas de la entidad, lo que supone un obligado desplazamiento que necesariamente tiene un efecto desincentivador. Lo mismo ocurre en el caso del expediente número 8 que establece como única forma de presentación el Registro de la Entidad. En este sentido se aprecia un incumplimiento del artículo 80.3 Reglamento de la Ley de Contratos de AAPP y del artículo 26.2 4º de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno. Lo mismo ocurre para la obtención de información en el expediente número 7 ya que la entidad solo se obliga a facilitar los pliegos de prescripciones técnicas a los potenciales licitadores en su propia sede.

D) Aplicación del principio de transparencia

Se ha comprobado que en los tres casos los plazos de presentación de ofertas son suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas. En el anuncio de licitación del expediente número 8 se indica una fecha fin para la presentación de las proposiciones, siendo recomendable que se indique un plazo concreto, tanto en el anuncio como en las instrucciones de contratación ya que éstas dejan libertad al órgano de contratación para determinar el plazo en cada caso concreto, lo que genera inseguridad a los licitadores.

Otro aspecto que acredita la transparencia en la contratación es la fijación precisa y previa de los criterios conforme a los cuales se procederá a la valoración de las ofertas permitiendo a los licitadores conocer a priori cuál será su puntuación a la vista de la información disponible, dicho aspecto no se cumple en ninguno de los tres expedientes examinados. En el expediente número 7 la puntuación se reparte otorgando 80 puntos mediante criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor utilizando fórmulas genéricas e imprecisas y conceptos indeterminados como "excelente", "buena", "suficiente" o "insuficiente" y aunque se intenta definir estos conceptos, las descripciones resultan igualmente genéricas tanto en su descripción como en su forma de valorarlos.

E) Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa

El trabajo de fiscalización ha consistido en comprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 191 b) del TRLCSP si el contrato se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa. Para ello se han examinado los criterios de adjudicación del contrato, su razonable ponderación y la correcta aplicación de las ponderaciones analizando, en el caso de que se haya previsto su existencia, la actuación de los órganos de asistencia.

El expediente número 7 es el único que introduce otros criterios de valoración además del precio. La ambigüedad e indefinición de los criterios de valoración que dependen

de un juicio de valor ya comentada se traduce en una adjudicación discrecional del contrato. La actuación de la mesa se limita a recoger el contenido del informe técnico que adolece de una deficiente motivación en la asignación de los puntos. No queda acreditada la correcta aplicación de la fórmula del precio ya que en ninguna parte del expediente remitido consta la oferta económica realizada. Es decir, el acta de la mesa de contratación únicamente recoge la puntuación asignada a cada oferta, no la propia oferta.

Por último, solo en el expediente número 2 el órgano de contratación dicta una resolución de adjudicación. En los dos expedientes restantes, contratos número 7 y 8, no se realiza este trámite sino que se pasa directamente de la propuesta de la mesa de contratación a la formalización del contrato. A este respecto cabe señalar que la mesa de contratación es un órgano de asistencia del órgano de contratación a quién le corresponde dictar el acto administrativo por el que se adjudique el contrato asumiendo, en su caso, la propuesta efectuada por la Mesa. Por la misma argumentación tampoco sería válido el acuerdo por el que se declara desierta la licitación por procedimiento abierto iniciada en el expediente 7 y que motivó su tramitación como negociado sin publicidad. Todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la motivación de la adjudicación, en el contrato número 7 el acta de la mesa por la que se adjudicó el contrato sólo recoge la puntuación obtenida por los licitadores y no los motivos que en base a los cuales se otorgó.

IX.2.3. Contratos SARA celebrados por Poderes Adjudicadores No Administración Pública

Si bien el artículo 189 TRLCSP, dispone que "los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas aplicarán para la adjudicación de sus contratos, las normas de la sección 1ª del capítulo II del Título II, en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el artículo 190 se remite al capítulo relativo a la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículos 138 a 188) con las excepciones que recoge el propio precepto.

Se analizan en este apartado los contratos correspondientes con los números de la muestra 3, 4, 5 y 6.

A) Actuaciones preparatorias del contrato

El objeto del contrato número 6 es la contratación del transporte de los centros gestionados por la fundación que comprende un servicio de transporte adaptado de viajeros por carretera y un servicio de acompañamiento. El PCAP le atribuye la codificación genérica 60000000-8 (servicios de transporte- excluido el transporte de residuos) correspondiente a la nomenclatura (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) número 213/2008, de 28 de noviembre de 2007.

Sin embargo, dicha normativa prevé una codificación específica para estos servicios que se ajusta mejor a la definición del objeto del contrato:

- 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.
- 63000000-9 Servicios de transporte complementarios y auxiliares.

La correcta identificación de la codificación tiene importancia porque determina el régimen jurídico del contrato. Los artículos 13 y 16 del TRLCSP disponen que un contrato de servicios estará sujeto a regulación armonizada cuando su valor estimado supere los 135.000 euros y esté comprendido dentro de una de las categorías 1 a 16 del Anexo II del propio TRLCSP.

En definitiva, el código CPV que se corresponde con el objeto del contrato número 6 de la muestra, es el 60130000-8 dado que es más específico y adaptado. Al estar incluido en la categoría II del Anexo del TRLCSP y superar su valor estimado los 135.000 estaría sujeto a regulación armonizada, lo que implica la aplicación de un régimen jurídico distinto a aquel conforme al cual se licitó y adjudicó el contrato con las consecuencias que en epígrafes siguientes se detallan.

El expediente número 4 de la muestra es el único de entre los analizados que omite la incorporación de informe o documento que, con carácter previo al inicio de la licitación justifique los aspectos mencionados en el artículo 22 TRLCSP. En el expediente número 6 sí consta dicho documento, no obstante su contenido está limitado a determinar la necesidad de realizar la contratación sin justificar la falta de medios, la elección del procedimiento y el resto de los aspectos mencionados. En estos dos casos no consta en el expediente acuerdo de aprobación de inicio del expediente de contratación ni tampoco ningún documento que refleje la autorización del gasto.

Los expedientes 5 y 6 mencionan la existencia de crédito suficiente para la realización del contrato, aunque este último no concreta el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio. Los dos restantes (números 3 y 4) no recogen esta información.

B) Aplicación de los principios de publicidad y concurrencia

Respecto a la publicación de las licitaciones, es de aplicación la segunda de las excepciones recogidas en el artículo 190 para los contratos SARA tramitados PANAP. Así, no será preciso publicar las licitaciones y adjudicaciones en el BOE entendiéndose que se satisface el principio de publicidad mediante la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Unión Europea y la inserción de la correspondiente información en la plataforma de contratación del Estado, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.

Todos los contratos cumplen con estos requisitos de publicidad con la excepción del contrato número 6 que publica el anuncio de licitación únicamente en el BOPA con un contenido que solo recoge el título y una remisión a la página web de la entidad licitadora para obtener los pliegos y la formalización en el perfil del contratante, lo que no se ajusta a las exigencias previstas para la publicidad de los contratos sujetos a regulación armonizada y supone una vulneración de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

Todos los expedientes analizados cumplen con los plazos establecidos en los artículos 159 y 141 para la presentación de ofertas por parte de los licitadores, excepto el número 6 que lo reduce a 12 días naturales incumplimiento de este modo no solo de las normas aplicables a los contratos SARA (que prevén 52 días) sino también las aplicables a los contratos no SARA (que es de 15 días), este hecho podría impedir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas conculcando de este modo los principios de publicidad y concurrencia.

Por otro lado, el PCAP del expediente número 7 recoge un párrafo en el que "la Fundación se reserva el derecho a no adjudicar el contrato a las empresas o empresarios que no se comprometan y acrediten abonar a sus trabajadores importes por salarios debajo del mínimo que en cada momento recoja el correspondiente convenio colectivo de la Comunidad Autónoma de Asturias o supletoriamente el nacional que resulte de aplicación". Esos párrafos ya fueron objeto de crítica por esta SC en el Informe de Fiscalización del Resto del Sector público del ejercicio 2014.

En el contrato número 6 consta la tramitación de cuatro modificaciones contractuales, cuya justificación es la variación de rutas consecuencia del incremento o disminución del número de usuarios del servicio de transporte, tres de ellas implicaron un incremento del precio del contrato. Dado que la variación de usuarios en un contrato de transporte es una hecho previsible, deberían haberse previsto en el PCAP o en anuncio de licitación las posibles modificaciones del contrato conforme a lo señalado en el artículo 106 del TRLCSP detallando de forma clara e inequívoca las condiciones, el alcance y límite de las mismas con indicación expresa del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar el procedimiento que vaya a seguirse. Además el impacto que dichas modificaciones tengan en el precio del contrato debe tener reflejo en el valor estimado del mismo de lo que depende la aplicación de un determinado régimen jurídico.

Tanto en el expediente número 5 como en el 6 las cláusulas del pliego sobre la duración del contrato pueden resultar confusas. En el primero se establece un plazo para el arrendamiento que comienza cuando finaliza la instalación y prevé prórrogas hasta un máximo de dos años, aunque no se determina el número ni la duración de la misma, sólo el plazo máximo que podrá tener, lo que introduce inseguridad jurídica al tener que determinarse estos aspectos en fase de ejecución del contrato. Por otro lado, el PCAP deja la duración de la instalación a la oferta del contratista, sin determinar plazo máximo, lo que implica que se deja en manos del adjudicatario el inicio y el fin de la totalidad de la prestación. Esta indeterminación respecto al plazo de ejecución se repite en el caso del expediente número 6, ya que de la lectura de la cláusula del pliego que regula la duración del contrato no se puede determinar con certeza que plazo tiene la duración inicial y cuál la prórroga.

C) Aplicación de los principios de igualdad y no discriminación.

En los contratos número 4 y 5 los puntos asignados mediante criterios de valoración calculados mediante la aplicación de juicios de valor utilizan fórmulas genéricas e imprecisas y conceptos indeterminados como "excelente" "sobresaliente", "buena ", "aceptable" o "propuesta insuficiente" lo que da lugar a que sea la Comisión de Valoración la que concrete la apreciación de los puntos asignados en el baremo con el consiguiente riesgo de arbitrariedad en la adjudicación.

Además, el expediente número 5 valora con hasta 11 puntos las “mejoras” con la misma indefinición que se ha señalado para el resto de los criterios valorables mediante un juicio de valor. De estos 11 puntos, 5 se reparten por la presentación de mejoras propuestas por el licitador, sin que se concreten por el órgano de contratación. La relación de la necesidad de una previsión precisa de las mejoras y variantes posibles en los pliegos con los principios de la contratación pública se ha censurado reiteradamente por el TCu¹⁰.

Tal y como están previstas no cumplen los requisitos para la válida previsión en los pliegos de las mejoras como criterio de valoración de las ofertas que ha sido recogida y precisada de manera reiterada en los informes de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa¹¹. El Informe 59/2009, de 26 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado las considera admisibles sólo cuando:

- Estén previstas con el suficiente grado de identificación en los pliegos (o en su caso en el anuncio de licitación).
- Guarden relación directa con el objeto del contrato.
- Se establezca la forma en que incrementarán la valoración de la oferta que las contenga.

D) Aplicación del principio de transparencia

Por último, en los contratos 5 y 6 se hace necesario acudir a las instrucciones de contratación publicadas por las entidades contratantes para identificar al órgano de contratación, a diferencia de lo que ocurre en los expedientes 3 y 4 que lo especifican con claridad en sus PCAP.

¹⁰ Informe 1.062, de 30 de octubre de 2014 del TCu.

¹¹ Véase los Informes de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa: Aragón 1/2011, de 12 de enero; Cataluña 9/2012, de 20 de julio; Madrid 3/2014, de 10 de julio, etc...

X. ANÁLISIS ESPECÍFICO: AVALES CONCEDIDOS POR EL PA AL RSPA

X.1. Consideraciones generales

En el Informe de fiscalización del RSPA 2015 aprobado por el Consejo de la Sindicatura en fecha 2 de noviembre de 2016, se apreciaron divergencias entre los saldos informados, en periodo de alegaciones, por los sujetos integrantes del ámbito subjetivo del presente informe y la información que obraba en poder de esta SC. Es por ello que como análisis específico de este ejercicio se ha realizado una revisión de la situación de los avales vivos en el ejercicio 2016 por el conjunto del RSPA así como un análisis de las posibles altas y bajas del ejercicio.

En base a lo anterior, se ha solicitado información a las 47 entidades que integran el ámbito subjetivo del presente informe. Las respuestas obtenidas se resumen en el siguiente cuadro:

Entidades	Total requeridos	No responden	Responden	
			Tienen operaciones avaladas por el PA	Certificación negativa
Entes públicos	6	-	-	6
Entidades Públicas	2	-	-	2
Empresas públicas	23	1	5	17
Fundac.	12	3	1	8
CCom.	3	-	-	3
Universidad	1	-	-	1
Total	47	4	6	37

De las 47 unidades a las que se ha solicitado documentación no responden Avilés Isla de la Innovación ni las Fundaciones ITMA, Oso y SASEC. Si bien de la información obtenida del PA, estas unidades no tienen operaciones avaladas por el PA.

Del resto de unidades, únicamente tienen operaciones avaladas 6 unidades; 5 empresas: GISPASA, SEDES, SOGEPSA, VIPASA y ZALIA y la Fundación Barredo.

X.2. Análisis avales del RSPA

Se recogen en el siguiente cuadro el desglose de las operaciones que las empresas y fundaciones tienen avaladas según la información suministrada:

Beneficiario	Núm. avales	Importe Avales
GISPASA	1	220.000.000
SEDES	1	3.900.000
SOGEPSA	3	111.550.000
VIPASA	1	7.563.614
ZALIA	1	63.350.000
Fundac. Barredo	2	9.425.102
Total	9	415.788.716

Del análisis de la documentación se han obtenido las siguientes conclusiones:

- En el ejercicio 2016 no se han concedido por parte del PA nuevos avales a las entidades que constituyen el RSPA ni se han producido bajas en los mismos.
- GISPASA tienen una operación avalada que garantiza los préstamos destinados a financiar el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Álvarez Buylla, por importe global de 220.000.000 euros.

Si bien el artículo 37 de la Ley del PA 11/2014, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de 2015 establece en su artículo 37 el límite de los avales concedidos por el PA a las empresas públicas en 50.000.000 de euros, esta operación había sido expresamente autorizada en la LPGPA del ejercicio 2013, en su artículo 35, donde establecía que "se autoriza a la APA a subrogarse en la posición deudora GISPASA frente al Banco Europeo de Inversiones, hasta un importe de 220.000.000 euros".

- SOGEPESA y ZALIA presentan diferencias en dos de los avales con respecto a la información obrante en la SC radicando su origen en las novaciones realizadas por ambas empresas públicas de los avales concedidos por el PA.

SOGEPESA: La Resolución de fecha 21 de noviembre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Sector Público resuelve autorizar la novación del aval solidario modificando el importe máximo del préstamo que será fijado en 43.000.000 y siendo por tanto el importe avalado 36.550.000 euros (antes de la novación ambos importes eran 46.000.000 el préstamo y 39.100.000 el aval del PA).

ZALIA tiene un aval solidario por un importe global máximo según la Resolución de fecha 18 de febrero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda de 63.350.000 euros (antes de la citada novación, 67.200.000 euros).

- En relación a la información suministrada en la memoria, se ha verificado que todas las entidades, excepto la Fundación Barredo y VIPASA, reflejan en su memoria información sobre los avales concedidos por el PA y las operaciones avaladas.
- Como se manifestó en el epígrafe VII.5.1 del Informe, tres de las empresas avaladas: GISPASA, ZALIA Y SOGEPESA, presentan las cuentas del ejercicio 2016 con un informe de auditoría con sendos párrafos de énfasis relativos en todos los casos a las incertidumbres planteadas por los auditores respecto a la continuidad de las empresas.

XI. HECHOS POSTERIORES

XI.1. Ámbito Subjetivo del Informe

A) Supresión de entes públicos

Con fecha 6 de Noviembre de 2017 se publica en el BOPA la Ley 8/2017, de 27 de octubre de supresión del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias.

B) Enajenación de empresas públicas

En virtud de lo detallado en el epígrafe VIII. 4. 3, durante el análisis de las cuentas del ejercicio 2016, esta SC ha tenido conocimiento del proceso de venta en el que está incurrida la Empresa Pública GTIC por parte de la Fundación Barredo a una empresa privada. En caso de que dicha transmisión se hiciera efectiva en estos términos, el PA perdería la participación mayoritaria indirecta que posee sobre la citada empresa. No obstante, dada la condición pública de la fundación (titular del 100 % de sus acciones), el proceso de venta deberá de reunir los requisitos legalmente establecidos en la normativa aplicable al efecto y será objeto de fiscalización en el ejercicio en que dicha venta sea efectiva. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, aún no se había culminado la misma¹².

XI.2. Rendición de cuentas

A) Cuentas rendidas entre la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización y la emisión del Informe

El 29 de Noviembre de 2017 ha tenido entrada en esta SC las cuentas correspondientes a la Cámara de Comercio de Oviedo.

B) Cuentas pendientes de rendir

A fecha de emisión del Informe Provisional todavía quedaban pendientes de remitir, las cuentas de los siguientes ejercicios:

Tipo de Entidad	Denominación	Ejercicios sin rendir
Empresa Pública	Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte SA	2013,2015
	DITASA	2014,2015,2016
Fundac.	ITMA	2010, 2011, 2012, 2013 ,2014, 2015, 2016
	Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer	2011

¹² En el trámite de alegaciones la Fundación Barredo informa que el proceso de venta ha culminado con la firma de la escritura pública de compraventa de fecha 13 de diciembre de 2017.

En Oviedo, 1 de febrero de 2018

El Síndico Mayor,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Avelino Viejo Fernández

ANEXOS

